Sesion 20.ª ordinaria en 6 de Agosto de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Continúa el debate político pendiente i usa de la palabra el señor Subercaseaux.—El señor Robinet pide que se trate preferentemente en la órden del dia el reclamo que tiene formulado sobre inhabilidad del Diputado por Santiago señor Scotto.—Usan de la palabra los señores Errázuriz don Ladislao e Ibáñez, quedando la indicacion para segunda discusion a pedido del señor Tocornal.—El señor Errázuriz don Ladislao pide al señor Ministro de Relaciones Esteriores trasmita al señor Ministro del Interior su deseo de que se incluya a la Municipalidad de Salamanca entre las que comprende el proyecto del Gobierno sobre ausilios a estas corporaciones.—El señor Guerrero (Ministro de Relaciones Esteriores) declara que trasmitirá a su colega del Interior los deseos del señor Diputado.—El señor Bunster hace igual peticion al señor Ministro de Relaciones Esteriores relativamente a la conveniencia de que se comisione a un injeniero para que se traslade al departamento de Cachapoal a practicar estudios encaminados al restablecimiento de las obras de defensa del rio del mismo nombre, desbordado en el último temporal.—El señor Lámas pide que se remita a la Cámara el decreto número 1,606, de fecha 24 de abril del presente año.—El señor Guerrero (Ministro de Relaciones Esteriores) pide preferencia, que es acordada, para la discusion del proyecto que concede hijuelas en Lonquimai a los chilenos emigrados de la República Arjentina.—Puesto en discusion este proyecto, es aprobado en jeneral despues de usar de la palabra los señores Mac-Iver don David, Guerrero (Ministro de Relaciones Esteriores), Mira i Pleiteado.—Se entra a su discusion particular i es igualmente aprobado.—Se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, en el que pide se devuelvan al Ministerio de su cargo los antecedentes que envió a esta Cámara en enero último a peticion del señor Verdugo, relativos a la propuesta que la Sociedad Comercial de Francia presentó para proveer a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado de doce mil toneladas de rieles, cuatrocientos ochenta de eclisas i cuatrocientas de acero.

Informe de la Comision de Gobierno recaido en el proyecto sobre nombramiento de un tribunal arbitral encargado de fallar las cuestiones existentes entre el Gobierno i la Compañía Constructora de Ferrocarriles.

Id. id. id. sobre el proyecto relativo a la ubicacion de la cabecera del territorio municipal de San Nicolas en el departamento de San Cárlos.

(*Antes de leerse el acta*).

El señor SUBERCASEAUX.—Pido la palabra.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Pido yo tambien la palabra.

El señor BUNSTER.—Pido la palabra para ántes de la órden del dia, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Me parece haber oido que han solicitado la palabra cuatro honorables Diputados en este órden: primero el señor Subercaseaux, en seguida el señor Robinet i despues los señores Errázuriz don Ladislao i Bunster.

La concederé, por consiguiente, en este órden una vez que se haya leido i aprobado el acta i se haya dado cuenta por el señor Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 19.ª ordinaria en 5 de agosto de 1896.—Presidencia del señor Videla don Eduardo.—Se abrió a las 3 hs. 5 ms. P. M., i asistieron los señores:

Aldunate B., Santiago
Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustin
Barrios, Alejo
Barros, Octavio
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Cárlos
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Concha S., Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Feliú, Daniel
Ferrada, Manuel Francisco
Fisher, Enrique
Fredes, Julio
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Nicolas
Guarello, Anjel
Guzman I., Eujenio
Herboso, Francisco J.
Herquiñigo, Aníbal
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Irarrázaval, Cárlos
Jordan, Luis
Lámas, Alvaro
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Matte, Claudio
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Meza Fernández, Francisco
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Santa María, Hermenejildo
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara J. Antonio
Soto, Manuel Olegario
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan E.
Undurraga V., Francisco
Valdes Cuevas, Florencio

Valdes Valdes, Ismael
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Yáñez, Eliodoro
i el señor Ministro de Hacienda i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una solicitud de doña Cármen Pérez, v. de Ramírez, en la que pide aumento de pension.

A Comision de Guerra.

El señor Pérez de Arce, (Ministro de Hacienda) manifestó algunos datos acerca de la Cuenta de Inversion i de los gastos hechos por la presente administracion, a la cual se habia referido el señor Jordan en la sesion anterior.

El señor Tocornal usó de la palabra sobre el proyecto de acuerdo presentado por el señor Aldunate en la sesion anterior i que habia quedado para segunda discusion, e hizo indicacion para agregar a los considerandos de dicho proyecto los siguientes:

«Considerando: que los Diputados señores don Santiago Aldunate, don Julio Bañados, don Pedro Bannen, don Rafael Balmaceda, don Daniel Feliú, don Anjel Guarello, don Enrique Mac-Iver, don Manuel A. Prieto, don Cárlos T. Robinet, don Rafael Sanhueza, don Raimundo Silva Cruz, don José Velázquez i don Manuel Salinas, han declarado en el manifiesto de 31 de julio que están dispuestos a rechazar como ilejítimo el mandato de cierto número de electores a fin de asegurar el triunfo de la candidatura de don Vicente Reyes;

Considerando: que por lo tanto han prejuzgado i carecen, por consiguiente, de la imparcialidad necesaria para resolver sobre la materia;»

I agregar a la conclusion lo siguiente:

«La Honorable Cámara declara que los Diputados firmantes que arriba se espresan no pueden tomar parte en los actos de la presente eleccion presidencial.»

Acerca del mismo punto usó de la palabra el señor Risopatron.

El señor Feliú hizo indicacion para discutir preferentemente un proyecto que presentó en union de los señores Barrios, Bello, Fisher i Guarello para limitar el embargo del producto de empréstitos municipales destinados a una obra pública, a deudas contraidas con ocasion de esa misma obra.

Fué tácitamente aprobada.

Cerrado el debate sobre la proposicion del señor Aldunate, el señor Presidente consultó a la Sala respecto de la tramitacion que debia dársele, poniendo en votacion la siguiente proposicion:

El proyecto de acuerdo del señor Aldunate ¿se tramita como incidente?

Fué aprobada la proposicion por cuarenta i seis votos contra 33, absteniéndose de votar siete señores Diputados.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores:

Aldunate Bascuñan, Alfonso, Balmaceda, Bannen, Bañados Espinosa, Barros, Bello Codecido, Boizard, Corbalan, Cruzat, Délano don Alfredo, Delano don Eduardo, Donoso Vergara, Edwards don Guillermo, Feliú, Fisher, Fredes, Gazitúa, Guarello, Herboso, Herquíñigo, Ibáñez, Lazcano, Mac-Iver don David, Mac-Iver don Enrique, Matte don Claudio, Meeks, Mundt, Pinto Agüero, Pleiteado, Robinet, Salinas, Sanfuentes, Sanhueza Lizardi, Santa María, Silva Cruz, Silva Ureta, Soto, Valdes Valdes, Vázquez, Velázquez don José Velázquez don José D., Verdugo, Vergara, Videla i Yáñez.

Votaron por la negativa, los señores:

Barrios, Bascuñan, Besa, Bunster, del Campo, Concha, Correa Sanfuentes, Díaz Besoain, Edwards don Eduardo, Errázuriz E. don Rafael, Ferrada, González don Juan A., González E. don Nicolas, Guzman Irarrázaval, Infante, Irarrázaval, Jordan, Matte Pérez don Ricardo, Mesa Fernández, Mira, Montt, Ortúzar, Ossa, Palacios, Pinochet, Prieto Hurtado, Risopatron, Silva Vergara, Subercaseaux, Tocornal, Undurraga, Valdes Cuevas i Vidal.

Se abstuvieron de votar los señores:

Barriga, Campino, Errázuriz don Ladislao, Errázuriz don Javier, Lámas, Ochagavía i Vial Ugarte.

Se puso en votacion el proyecto de acuerdo del señor Aldunate.

Fué aprobado por cuarenta i seis votos contra treinta i seis, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores: Aldunate Bascuñan, Alfonso, Balmaceda, Bannen, Bañados Espinosa, Barros, Bello Codecido, Boizard, Corbalan Melgarejo, Cruzat, Délano don Alfredo, Délano don Eduardo, Donoso Vergara, Edwards don Guillermo, Feliú, Fisher, Fredes, Gazitúa, Guarello, Herboso, Herquíñigo, Ibáñez, Lazcano, Mac-Iver don David, Mac-Iver don Enrique, Matte don Claudio, Meeks, Mundt, Pinto Agüero, Pleiteado, Robinet, Salinas Sanfuentes, Sanhueza Lizardi, Santa María, Silva Cruz, Silva Ureta, Soto, Valdes Valdes, Vázquez, Velázquez don José, Velázquez don J. D., Verdugo, Vergara, Videla i Yáñez.

Votaron por la negativa los señores: Barriga, Barrios, Bascuñan, Besa, Bunster, Campino, del Campo, Concha, Correa Sanfuentes, Díaz Besoain, Edwards don Eduardo, Ferrada, González don Juan A., González E. don Nicolas, Guzman Irarrázaval, Infante, Irarrázaval, Jordan, Lámas, Matte don Ricardo, Meza Fernández, Mira, Montt, Ortúzar, Ossa, Palacios, Pinochet, Prieto Hurtado, Risopatron, Silva Vergara, Subercaseaux, Tocornal, Undurraga, Valdes Cuevas, Vial Ugarte i Vidal.

Se abstuvieron de votar los señores: Errázuriz don Ladislao, Errázuriz E. don Rafael, Errázuriz don Javier i Ochagavía.

El señor Aldunate Bascuñan pidió se dejara constancia en el acta de que este proyecto se referia a la actual eleccion presidencial, como lo habia manifestado en sesion anterior i que en este sentido habia tenido lugar la votacion.

El señor Vial Ugarte pidió se dejara constancia de que el señor Aldunate al hacer leer el artículo 83

del Reglamento, daba a su proyecto el alcance a que dicho artículo se refiere.

El señor Bunster pidió se dejara constancia de que habia votado el señor Agustin Lazcano.

El proyecto de acuerdo dice así:

«La Honorable Cámara de Diputados, considerando:

1.° Que próximamente deberán reunirse las dos Cámaras para cumplir con los deberes que les imponen los artículos 58, 59, 60, 61, 62 i 63 de la Constitucion i los artículos 118, 119 i 120 de la lei de elecciones;

2.° Que el artículo 127 del Reglamento de esta Cámara prescribe que «no tendrán voto los Diputados en los negocios que les interesen directa i personalmente a ellos, a sus ascendientes o descendientes, o a sus esposas o colaterales hasta el cuarto grado civil de consanguinidad i tercero de afinidad inclusive;»

3.° Que es atribucion esclusiva de esta Honorable Cámara calificar i establecer las inhabilidades, incompatibilidades e implicancias que sus miembros tengan para votar en todos los actos que la Cámara deba desempeñar, ya sea que proceda aisladamente en el ejercicio ordinario de sus atribuciones, ya sea que proceda en union con el Senado en las funciones que la Constitucion i las leyes encargan a las dos Cámaras reunidas, declara:

«Que es aplicable a los Diputados el artículo 127 del Reglamento en los actos a que se refieren los artículos 58, 59, 60, 61, 62 i 63 de la Constitucion i los artículos 118, 119 i 120 de la lei de elecciones.

Esta resolucion deberá ser comunicada, para los efectos consiguientes, a S. E. el Presidente de la República, al Presidente del Honorable Senado i al Honorable Senado.»

Se puso en votacion la agregacion propuesta por el señor Tocornal.

Fué desechada por 45 votos contra 39, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores: Barriga, Barrios, Bascuñan, Besa, Bunster, Campino, Campo, Concha, Correa, Díaz Besoain, Edwards don Eduardo, Errázuriz don Ladislao, Errázuriz E. don Rafael, Errázuriz don Javier, Ferrada, González don Juan A., González E. don Nicolas, Guzman, Infante, Irarrázaval, Jordan, Lámas, Matte Pérez don Ricardo, Mesa, Mira, Montt, Ochagavía, Ortúzar, Ossa, Pinochet, Prieto Hurtado don Joaquin, Risopatron, Silva Vergara, Subercaseaux, Tocornal, Undurraga, Valdes Cuevas, Vial Ugarte i Vidal.

Votaron por la negativa los señores: Alfonso, Balmaceda, Bannen, Bañados Espinosa, Barros, Bello Codecido, Boizard, Corbalan Melgarejo, Crezat, Délano don Alfredo, Délano don Eduardo, Donoso Vergara, Edwards don Guillermo, Feliú, Fisher, Fredes, Gazitúa, Guarello, Herboso, Herquiñigo, Ibáñez, Lazcano, Mac-Iver don David, Mac-Iver don Enrique, Matte don Claudio, Meeks, Mundt, Pinto Agüero, Pleiteado, Robinet, Salinas, Sanfuentes, Sanhueza Lizardi, Santa María, Silva Cruz, Silva Ureta, Soto, Valdes Valdes, Vásquez, Velázquez don José, Velázquez don José D., Verdugo, Vergara, Videla i Yáñez.

Se abstuvieron de votar los señores Aldunate i Palacios.

Habiendo solicitado el señor Gazitúa que votaran los señores Diputados que se habian abstenido de hacerlo, el señor Aldunate pidió quedara constancia de que si se le obligaba a votar, lo haria por la negativa.

Entrando en la órden del dia se puso discusion jeneral i particular el proyecto para el cual pidió preferencia el señor Feliú.

Usaron de la palabra los señores Ossa, Barrios, González Errázuriz, Guarello, Feliú i Verdugo.

El proyecto fué aprobado con dos votos en contra, acordándose remitirlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Dice así:

«Artículo único.—El producto de los empréstitos contraidos por las municipalidades para la ejecucion de una obra pública determinada, no es embargable sino para responder de deudas contraidas con ocasion de esa misma obra. Dichas corporaciones llevarán una cuenta especial de la inversion de los fondos correspondientes a los referidos empréstitos.»

Habiendo pasado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6.10 P. M.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 5 de agosto de 1896.—En 25 de enero último tuve el honor de pasar a manos de V. E., en conformidad a lo solicitado por el honorable Diputado por Los Andes, señor Verdugo, los antecedentes que existian en el Ministerio de mi cargo relativos a la propuesta que la Sociedad Comercial Francesa presentó para proveer a los Ferrocarriles del Estado de doce mil toneladas de rieles, cuatrocientas ochenta de eclisas i cuatrocientas de acero.

Estos antecedentes necesita tenerlos a la vista el Consejo Directivo de los Ferrocarriles del Estado para resolver acerca de una solicitud de la espresada Sociedad que pende de su consideracion.

Agradeceré, por lo tanto, a V. E. que se sirva disponer que se devuelvan a este Ministerio los antecedentes a que me he referido si ellos hubieran sido ya consultados.

Dios guarde a V. E.—*Elías Fernández A.*»

2.° Del siguiente oficio del Honorable Senado:

«Santiago, 3 de agosto de 1896.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesion de 30 de julio último, ha tenido a bien elejir para su vice-Presidente al señor don Ramon E. Santelices i para Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

3.° De los siguientes informes de la Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores ha estudiado detenidamente el proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado por el que se au-

toriza al Presidente de la República para que constituya el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 del contrato celebrado sobre construccion de líneas férreas el 17 de octubre de 1888, tribunal que debe fallar en definitiva todas las cuestiones pendientes o que puedan suscitarse entre el Gobierno i los representantes lejítimos de los contratantes de dichas líneas.

Agrega el proyecto que el nombramiento del tercero podrá recaer en uno de los miembros de los tribunales superiores de justicia, pudiendo las partes adoptar en ese nombramiento la forma que estimen conveniente.

Por ultimo, los fallos que impongan al Fisco un gravámen de mas de dos mil pesos, serán consultados a la Corte Suprema de Justicia.

Este proyecto de lei ha tenido por oríjen el mensaje del Ejecutivo de 13 de diciembre de 1893 que tuvo por objeto solicitar del Congreso Nacional la ratificacion de un convenio que consta del decreto espedido por el Ministerio de Industria i Obras Públicas el 11 del mismo mes i año, en el cual se establecen las bases de la liquidacion del contrato de construccion de ferrocarriles.

En otra ocasion, vuestra Comision ha tenido oportunidad de manifestar a la Honorable Cámara, en términos jenerales, la jeneracion i desarrollo del referido contrato.

Por el decreto de 17 de octubre de 1888 se aceptó la propuesta presentado por la North and South American Contruction Company para la construccion de varias líneas férreas en el territorio de la República. Durante la ejecucion de los trabajos, el 12 de agosto de 1889, dicha Compañía transfirió sus derechos a don Julio Bernstein; pero como no obtuviera la autorizacion del Gobierno exijida por el artículo 19 de las condiciones jenerales del contrato, el señor Bernstein solo fué reconocido en su carácter de jerente de la Empresa.

En los primeros meses de 1890, el Gobierno ordenó a la Compañía que activara los trabajos, colocando un determinado número de operarios en cada línea, i no habiendo sido cumplida esta órden de servicios, dispuso por decreto de 31 de mayo de 1890 que la Direccion Jeneral de Obras Públicas tomara posesion de los ferrocarriles en construccion i prosiguiera las obras por cuenta i riesgo de la Compañía i con cargo a su fianza i retencion en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.° de las condiciones jenerales del contrato.

Ya, a fines de 1888, la Empresa habia presentado al Tribunal Arbitral establecido en el artículo 20 del contrato, diversas reclamaciones, i con motivo del decreto de 31 de mayo presentó una demanda, protestando de esta medida i solicitando diversas declaraciones en órden a la situacion nuevamente creada a la Empresa. El Tribunal tramitaba ésta i otras demandas cuando se dictó el decreto de 11 de setiembre de 1891 que, fundándose en las circunstancias de estar paralizados los trabajos de ferrocarriles, ordenaba la suspension de las funciones de aquel Tribunal.

Habiendo fallecido el señor Bernstein en el mismo año 91, la North and South American Construction Company envió poderes a don Juan Agustin Palazuelos para que reemplazara a aquel caballero. Sin embargo, el Gobierno creyó conveniente no reconocer al señor Palazuelos en el carácter de jerente de la Empresa.

Por su parte, el procurador judicial de la Compañía solicitó i obtuvo del Tribunal Arbitral suspendido el 11 de setiembre de 1891 que asumiera las funciones que les correspondian con arreglo a la lei de 31 de octubre de 1888, pero, despues de algunas tramitaciones de las reclamaciones pendientes, el Tribunal se vió obligado a suspender definitivamente sus funciones a mediados de 1892, por haberle sido desconocido su carácter de tal por el Ministerio de Industria i Obras Públicas.

En el mes de agosto del mismo año 92, se llegaba a un convenio con los Estados Unidos de Norte América para organizar una comision arbitral encargada de fallar reclamos que se interpusieran por particulares en contra de dicha nacion i de Chile.

Ante esta Comision presentó la North and South American Construction Company el 25 de octubre de 1893, una demanda en contra del Gobierno de Chile, cobrando los perjuicios ocasionados por esto a la Compañía a consecuencia de la falta de cumplimiento del contrato de construccion, fundándose especialmente en la suspension de las funciones del Tribunal Arbitral.

En esta misma época, o sea a fines del año de 1892, el Gobierno se preocupaba de liquidar el contrato. Para este efecto procedió ante todo, segun se espresa en el mensaje del Ejecutivo, a reconocer la transferencia o cesion hecha por la North and South American Contruction Company a favor de don Julio Bernstein por escritura de 12 de agosto de 1889, i al mismo tiempo daba instrucciones al Ajente de Chile ante la Comision Arbitral de Wáshington para que hiciera valer esta circunstancia en la demanda interpuesta por la Compañía.

Por este decreto de reconocimiento, el Gobierno dió personería a los cesionarios chilenos representados en esa época por la sucesion de don Julio Bernstein, i convino con ellos en liquidar el contrato en la forma i condiciones establecidas en el decreto de 11 de diciembre de 1893 a que ántes se ha hecho referencia.

No obstante esto, la Comision Arbitral de Washington continuaba la tramitacion del reclamo deducido por la North and South American Construction Company, el que no alcanzó a fallar por haber espirado el término de los seis meses que para su existencia fijó la convencion que le dió oríjen.

Jestionando el Gobierno de los Estados Unidos el nombramiento de una nueva comision para que resolviera los reclamos no fallados por la anterior, el Gobierno estimó necesario eliminar entre esos reclamos el de la North and South American Construction Company, i obtuvo el retiro de la demanda mediante el pago de ciento cincuenta mil pesos oro, en conformidad al convenio aprobado por lei de diciembre de 1895.

Al reconocer el Gobierno de Chile a fines de 1893 la cesion hecha por la Compañía al señor Bernstein en agosto de 1889, dió a la sucesion del señor Bernstein el carácter de contratista, quitándole este mismo carácter a la North and South American Construction Company. De aquí por qué las bases de liqui-

dacion establecidas en el decreto de 11 de diciembre, insertas en el mensaje del Ejecutivo, fueron firmadas por el Director del Tesoro en representacion del Fisco i por don Juan Agustin Palazuelos en representacion de la testamentaría de don Julio Bernstein.

El Honorable Senado ha creido que el propósito de llegar a la liquidacion del contrato de construccion se obtiene mediante la organizacion del Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 de dicho contrato.

Ese artículo dice: «Las dificultades o contenciones de cualquiera naturaleza a que pudiera dar oríjen la interpretacion i ejecucion de este contrato serán falladas sumariamente i sin ulterior recurso por tres árbitros arbitradores nombrados: uno por el Ministro de Industria i Obras Públicas, otro por la Corte Suprema de Justicia i el tercero por el contratista.»

El proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado, introduce en este artículo las siguientes modificaciones:

1.ª El árbitro que corresponde designar a la Corte Suprema será nombrado por las partes en la forma que lo estime por conveniente i podrá ser uno de los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia.

2.ª Los fallos del tribunal no serán sin ulterior recurso cuando impongan al Fisco un gravámen que exceda de dos mil pesos, en cuyo caso deberán consultarse a la Corte Suprema.

Aceptada la primera de estas modificaciones, la Comision solo observa que, para mayor claridad, seria conveniente modificar la redaccion.

En efecto, la palabra «tercero», empleada en el proyecto i con referencia al artículo 20 del contrato, podria suponerse que se referia al árbitro que corresponde nombrar al contratista, pues en la parte final de ese artículo se dice que «el tercero será nombrado por el contratista.»

Entre tanto, de los antecedentes se desprende que el tercero a que el proyecto se refiere, es el miembro del tribunal que, con arreglo al contrato, deberia nombrar la Corte Suprema.

Respecto de la segunda de las modificaciones a que ántes nos hemos referido, la Comision estima que, tratándose de la liquidacion de un contrato, lo mas probable es que el tribunal solo dicte un solo fallo que abarque el total de las reclamaciones deducidas o que se deduzcan. Estima tambien que la misma garantía que se otorga al Fisco debe otorgarse al contratista i, en consecuencia, cree que todos los fallos que tengan el carácter de definitivos, impongan o no gravámen al Estado, deben ser consultados a la Corte Suprema.

Uno de los miembros de la Comision que firma este informe ha deseado dejar constancia en él de que, en su concepto, estando vijente la lei de 31 de octubre de 1888, que aprobó el contrato de construccion de ferrocarriles, no necesita el Ejecutivo de una nueva autorizacion para restablecer el tribunal arbitral a que se refiere el artículo 20 de dicho contrato.

En vista de estas consideraciones, creemos que podeis prestar vuestra aprobacion al proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que constituya el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 del contrato sobre construccion de líneas férreas, celebrado el 17 de octubre de 1888 i aprobado por lei de 31 de octubre del mismo año, Tribunal que debe fallar en definitiva todas las cuestiones pendientes o que puedan suscitarse entre el Gobierno i los representantes lejítimos de los contratantes de dichas líneas.

El nombramiento del árbitro que corresponde designar a la Corte Suprema podrá recaer en uno de los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia, pudiendo las partes adoptar en ese nombramiento la forma que estimen conveniente.

Las sentencias definitivas que el Tribunal pronuncie serán consultadas a la Corte Suprema de Justicia.

Sala de Comisiones, 5 de agosto de 1896.—*Cárlos Boizard.—Luis A. Vergara.—A. Bascuñan S. M.—Juan A. González.—Luis Jordan T.*»

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Gobierno i de Relaciones Esteriores ha estudiado el proyecto de lei presentado por el Diputado de Chillan don Luis Antonio Vergara, con el objeto de fijar un punto como cabecera del territorio municipal de San Nicolas en el departamento de San Cárlos.

En conformidad al decreto de 22 de diciembre de 1891, la Municipalidad de San Nicolas la forman las subdelegaciones 7.ª «Toquigua», 8.ª «La Maravilla», 9.ª «San Nicolas» i 10.ª del departamento de San Cárlos.

El artículo 2.° de este decreto prescribe que la cabecera de las municipalidades por él creadas será la poblacion del mismo nombre.

En la Comuna de San Nicolas no existe ningun centro de poblacion. Sin embargo, la primera de las municipalidades elejidas, de acuerdo con el propósito claramente determinado en el decreto de su creacion, fijó como cabecera del territorio municipal un punto situado dentro de la 9.ª subdelegacion que dió nombre a la Comuna.

Despues de funcionar por algun tiempo allí, la Municipalidad acordó trasladar el lugar de sus reuniones a otra subdelegacion.

La Comision estima que habiéndose denominado la Comuna de que se trata «San Nicolas» i no existiendo en toda ella, no solo ninguna poblacion de este nombre, sino ningun centro poblado, es natural que la cabecera de la Comuna se establezca a firme dentro de la subdelegacion «San Nicolas.»

De este modo se conseguirá establecer un punto que sirva de base para el establecimiento de la poblacion que pueda ser la cabecera del territorio municipal.

Si se dejara al acuerdo de la Municipalidad la fijacion de la cabecera de la Comuna resultaria que este punto estaria subordinado a los intereses que predominarán en la mayoría municipal que podria a su arbitrio cambiar el lugar de sus sesiones.

Por estos motivos creemos que podeis prestar vuestra aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se considerará como cabecera del territorio municipal de «San Nicolas», en el departamento de San Cárlos, el punto que, dentro de los límites de la 9.ª sub-delegacion del mismo nombre, designe la Municipalidad.

La Municipalidad hará esta designacion dentro de los quince dias siguientes a la publicacion de la presente lei.

Sala de Comisiones, 3 de agosto de 1896.—*Luis A. Vergara.—A. Bascuñan S. M.—Cárlos Boizard.—Juan A. González.—Luis Jordan.*»

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Carelmapu, señor Subercaseaux.

El señor SUBERCASEAUX.—Señor Presidente: No intervengo en este debate con el ánimo de contestar al discurso del honorable Diputado de Santiago, señor Aldunate Bascuñan.

Su Señoría ha aludido en el larguísimo desenvolvimiento de sus consideraciones político-especulativas, a las ideas i doctrinas sustentadas por mis honorables colegas los Diputados de Yungai i Búlnes. I como es probable que estos señores Diputados repliquen a Su Señoría, yo no quiero anticipármeles, a riesgo de ser mui deficiente i de accionarles sus discursos por la espalda.

Creo, de otra parte, que la filosófica i eterna historia que Su Señoría nos ha hecho durante tres dias, de lo que fueron, lo que son i lo que serán los conservadores en Chile, tendrá que ser complementada en el curso de este debate por algun otro Diputado de la Alianza Radical-Liberal-Democrática que no se contente de tomar las cosas solo desde el año 1833, como las ha tomado Su Señoría, sino que no remonte a señalarnos las tendencias opuestas de conservadores i liberales derivándolas de los primeros síntomas de choques i disentimientos entre Francisco Pizarro i Diego de Almagro.

Yo no sé tampoco si la Cámara tendria paciencia bastante para oirme la lectura i el comento de todos los discursos, programas i artículos políticos que se han escrito o pronunciado en Chile desde el año de la Constitucion de 1833. Talvez no faltarian quienes me dijeran: «basta, basta por piedad.» Ya tenemos mas de lo suficiente como disertaciones histórico-filosófico-políticas sobre el voto de aplauso a los señores Ministros del despacho que vienen tan a propósito en este debate, como un par de pistolas al cinto de un fraile.

«Ya sabemos, me añadirán los de mas allá, porque es un *cliché* infalible en todas las polémicas de partido que se han mantenido de 30 años a esta parte, que el Partido Conservador viejo era laico, patronatista i regalista i que del año 78 a esta fecha se ha tornado en clerical i demoledor de todas las grandes conquistas del liberalismo.

Ya sabemos, i de sobra tambien, cuál es la respuesta perenne i viejísima que han dado los conservadores a tales cargos:

«Eramos laicos i regalistas, han dicho, miéntras no vino, por desgracia a la escena política de este pais, el Partido Radical, miéntras no se atentó contra la independencia de la iglesia, miéntras no se quiso descatolizar al pais, a sus leyes i a sus instituciones, miéntras no se intentó suprimir la intervencion de Dios en el bautismo, en el matrimonio i en la muerte.

Pero al fin todo está tan dicho, tan esplayado, tan repetido, que aun en la simple enumeracion de lo que ha sido el terreno propio de estos debates, se corre el riesgo de aplastar a la Cámara.

Lo que hai de mas curioso a este respecto, es la admirable unidad que vienen mostrando en este debate los señores Diputados aliancistas.

Miéntras que el honorable señor Aldunate Bascuñan nos llama retrógrados, ignorantes, enemigos de la instruccion del pueblo, conspirad res de la reaccion contra las preciosas reformas de nuestras leyes civiles i todavía *chilotes*, isleños, etc., etc.; el honorable Diputado por Illapel habia dicho que el partido conservador en Chile seria i deberia ser considerado como radical en Francia, Béljica o Suiza.

I en esta última idea hai por cierto mas observacion política que en las opiniones del honorable Diputado por Santiago, porque es indudable que en materia de reformas políticas en nuestras instituciones, desde el voto acumulativo, las incompatibilidades parlamentarias, hasta la autonomía municipal, etc., es la mano i la obra del partido conservador la que se vé dominando por do quiera en la historia parlamentaria del pais.

¿Qué tiene entónces de tan espantable i horripilante el espectro del partido conservador en el Gobierno?

¿Son ideas, son conveniencias políticas, o son mas bien intereses los que lastima el advenimiento parcial de nuestro partido a la direccion de los negocios públicos?

Consuélense en su exasperacion los honorables señores del radicalismo.

No ha salido del seno del partido conservador el Presidente electo de la República. Ese elevado político es liberal por tradiciones, por filiacion personal, por ideas i hasta por sangre.

A su lado, i junto con los conservadores, compartirá esa responsabilidad de Gobierno el grueso, el núcleo mas formidable i mas ortodojo del partido liberal; la jente mas granada que ha formado los Gobiernos de las administraciones de Pérez, Errázuriz, Pinto i Santa María.

¿Por qué tiembla entónces el honorable Diputado de Santiago por la suerte de la instrucion pública i de las preciosas leyes secularizadoras del Estado?

Evidentemente Su Señoría está tan nervioso como todos sus conmilitones.

De otra manera, i si Su Señoría hubiera razonado friamente, habria visto con claridad que aun adjudicando modestamente a los suyos todo el saber, toda la ilustracion, toda la ciencia i toda la luz, i dejándonos a los conservadores en las tinieblas de la ignorancia de los chilotes isleños, no habia por qué desesperar.

Pero tiempo es ya, señor Presidente, que abandone esta série de consideraciones.

Si hubiera de juzgarse la situacion política que alcanzamos por sus síntomas ostensibles, por lo que

se escribe en la prensa, por lo que se oye en este recinto, el pais tendria causa bastante para sentirse sobrecojido de espanto.

Nos hallamos en presencia de una conspiracion inverosímil que seria audaz si no fuere, ante todo, demente, contra la estabilidad del órden público, contra la verdad i la seriedad de sus instituciones nacionales. Fuera inútil repetir la manoseada i odiosa historia de las elecciones del 25 de junio. Está en la conciencia de todos los hombres de bien, que esas elecciones dieron un triunfo incuestionado e incuestionable a la Alianza Liberal-Conservadora. Ese triunfo era, por lo demas, tan significativo como esplicable.

Hace ya algunos años a que el Gobierno cayera en manos de la fusion liberal-radical. No queremos hacer cargos al patriotismo ni a las luces de sus hombres dirijentes. Pero, será fuerza confesar, a lo ménos, que han sido profundamente desgraciados. Hemos seguido un rumbo disolvente en política interna, vacilante i equívoco en la jestion de nuestras relaciones esteriores, nulo en administracion, profundamente desastroso para los intereses económicos.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—En los últimos cuatro años que han estado los radicales gobernando.

El señor IBAÑEZ.—El señor Diputado está hablando de todos los partidos liberales.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Nó, señor; si todos entendemos a quiénes se está refiriendo el señor Subercaseaux.

El señor IBAÑEZ.—¿De qué partido está hablando Su Señoría, honorable Diputado por Carelmapu?

El señor VIDELA (Presidente)—Ruego a los señores Diputados que se sirvan evitar las interrupciones.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—No ruegue a nadie, señor Presidente, si solo ha de reservar sus ruegos para cuando nosotros hablemos.

El señor SUBERCASEAUX.—Hemos visto armarse, inflarse i desencadenarse una tormenta devastadora que barrió con buena parte de la fortuna pública, i lo que es peor, con las tradiciones de nuestra historia, que eran el orgullo de este pais, con las tradiciones de no interrumpido funcionamiento legal de las instituciones nacionales. Siquiera las tormentas en el órden físico, como en el órden moral, tienen el privilejio de purificar la atmósfera i de ofrecernos, despues de sus estragos, un cielo despejado, nítidos i puros horizontes.

Nuestra mala fortuna ha querido que la tremenda catástrofa del 91 no haya tenido esa compensacion. Se fué tras la dolorosa pero indispensable represion de un autoritarismo desatentado i se produjo una especie de anarquía latente i crónica que ha hecho perder los respetos i el prestijio que deben rodear la accion de la autoridad. Se pretendió encarrilar el pais, centro de la normalidad, i solo se obtuvo la relajacion de todo principio de órden i de gobierno. Se quiso consolidar el respeto a la lei formando un núcleo vigoroso que cobijara i amparara la constitucionalidad, i se nos dió en cambio el fraccionamiento i el despedazamiento de los partidos, el cáos, la instabilidad i el fantasma de perpetua ajitacion.

Así hemos vivido nuestros últimos años, así se han esterilizado la sangre, los sacrificios, el oro i el crédito, el nombre i la reputacion del pais. Ante este cúmulo, ante esta montaña de calamidades, se ha sublevado la conciencia pública. Los pueblos que tienen intuiciones providenciales, se han espantado del abismo que miran abierto a sus piés. Chile quiere nuevos rumbos, nuevos horizontes, nuevos hombres que corten el vuelo de sus desgracias, que le ofrezcan siquiera una espectativa de reaccion. I por esto dió el triunfo del 25 de junio a quienes no se hallaron agobiados con el peso de tamaña responsabilidad. ¿Será éste un miraje engañoso de la conciencia i del criterio del pais? ¿Iremos tras la reagravacion de nuestros males en vez de atajarles i de cortarles? Puede que así acontezca, ya que *humanum errare est*.

Pero reconózcase, a lo ménos, que no fuera sino un espejismo falaz i engañoso el que la opinion pública persigue: es fuerza respetarla aun en sus errores. Tambien la desgracia irresponsable se responsabiliza. Cuando un jeneral pierde una batalla i, con infinita mayor razon, cuando lleva su ejército a no interrumpida série de descalabros, se le separa de su puesto, por mas que sobre su frente brillara antigua aureola de glorias. Por eso quiere hoi el pais barrer con el sistema i con los hombres que han venido precipitándole de caida en caida. Nada mas justo, nada mas sagrado que esta aspiracion, que es su derecho.

Por causas inmensamente ménos graves, vemos cambiar dia a dia la direccion política de los pueblos de mas adelantada cultura.

La alternabilidad de la jestion de los partidos políticos i en la direccion de los negocios públicos, es la vida moral de las sociedades modernas.

Repúblicas i monarquías ensayan constante i perpétuamente estos cambios de rumbo en demanda de un perfeccionamiento de la labor administrativa o política. Son todavía esos cambios la resultante obligada de los errores de una escuela o de los desaciertos de un partido. *Tories o whigs* en Inglaterra, conservadores, liberales o radicales en Francia, España o Bélgica, republicanos o demócratas, en los Estados Unidos de América, se alternan periódicamente en el poder.

I en cada uno de aquellos cultísimos pueblos fieros, arrogantes, celosos de sus instituciones i mas celosos de sus derechos, se contempla esta alternabilidad en la direccion de los negocios públicos, como un fenómeno normal, ordinario, casi periódico, i, sobre todo, profundamente benéfico para el interes público i hasta para la disciplina misma de los partidos.

Estaba reservado, a lo que parece, a este pequeño pais, que tan magnas cosas ha ensayado, ofrecernos el poco edificante espectáculo de nuestra actualidad, o sea, el espectáculo de un partido que, cargado de desgracias i desaciertos, condenado por la conciencia pública, derrotado en las urnas electorales, se alza contra sus mandantes i contra la lei i se pretende unjido, señor i dueño perpetuo de los destinos nacionales. Es aquello un verdadero delirio, pero es, al propio tiempo, tema fecundo de filosofía política.

Cuando hai una colectividad, una comunidad de hombres, ligados por comunes pasiones e intereses,

que resuelven alzarse con el poder público a raíz de un solemne e inapelable rechazo de la opinion, habrá forzosamente que convenir en que esas jentes, sin otra razon que ésta, debieran ser arrojadas de sus puestos, como lo fueron los judíos del templo de Israel, porque lo profanan i porque todavía la indiscreta exasperacion, que muestran en su derrota, revela a las claras que no son capaces de mantenerse a flote al ausilio de sus propias fuerzas, en la doble lucha por el interes público i por el bienestar privado.

Por eso hemos visto prostituidas i abatidas las nobles enterezas con las cuales los pechos levantados reciben las desgracias i los rechazos inevitables. Por eso hemos visto deslizarse siniestra la mano del criminal audaz i sin escrúpulos que con arte grosero tizna i desfigura la sentencia de su condenacion.

Pero, no bastaban esas repugnantes falsificaciones que en diez departamentos de la República borraron con el negro carbon del oprobio para nuestras instituciones, el nombre de otros tantos electores del partido victorioso. La propia deformidad de estos repelentes escándalos aumentando, en vez de comprimir la fuerza de espansion del sentimiento público, ha inflijido una nueva i vergonzosa derrota a los falsificadores de la voluntad nacional.

I, hénos aquí ahora, señor Presidente, con que brotan del seno mismo del Congreso, los *cagliostros* de política que pretende borrar con un poco de saliva i otro poco de valientísima dialéctica el fallo soberano del pais.

Se ha menester eliminar tres votos en el Congreso para que la trasformacion del sufrajio popular se consume. Nada mas sencillo. Hai, precisamente, en el seno de la Representacion Nacional, tres deudos inmediatos de uno de los candidatos en lucha. Se acusaria su parcialidad, i finjiendo respetos hipócritas por la pureza del voto, se les elimina. De todo lo demas se encarga el puritanismo austero de radicales i sus aliados.

El señor IBAÑEZ.—La palabra hipocrecía ¿es parlamentaria, señor Presidente?

El señor SUBERCASEAUX.—Es exacta, señor Diputado, i por eso la he empleado.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—¿I no lo llama al órden, señor Presidente?

El señor VIDELA (Presidente.)—Rogaria al honorable Diputado por Carelmapu que escusara el uso de palabras que puedan no ser parlamentarias.

El señor SUBERCASEAUX.—Está bien, señor Presidente.

Hai todavía por allí, en ausilio de esta maquinacion, un precioso artículo reglamentario de los procedimientos de las Cámaras que prohibe votar a los que tengan interes personal en las proposiciones que se debaten. Pero olvidan estos oportunistas doctrinarios la regla fundamental de derecho público i de derecho positivo que prescribe que no se pueden renunciar los derechos sino cuando miran esclusivamente al interes individual del renunciante (artículo 12 del Código Civil) i olvidan todavía que las funciones públicas no constituyen derechos sino que importan deberes que han de llenarse por quienes las desempeñan.

Ahora bien, la eleccion del primer mandatario de un pueblo ¿puede mirar esclusivamente al interes individual de los deudos de los candidatos en lucha? ¿no está acaso a cien codos de altura, sobre aquel interes individual, el supremo i subordinante interes social que en ella se envuelve?

Se requiere, sin duda, un gran desprecio del criterio del pais, cuando se intenta hacerle creer que en el juego de *intereses* que despierta una lucha política, los mas vedados, los mas peligrosos, los mas inaceptables son los que forman las vinculaciones de la sangre.

No habrá espíritus bastante simples para caer en el burdo lazo.

Son precisamente los *intereses* partidaristas los que representan el lucro sórdido i ávido de honores i de dineros. Son esos *intereses* los que debieran quedar a la puerta de la representacion del pais, cuando se juegan sus destinos al azar de un voto.

Tienen mil veces ménos independencia i ménos imparcialidad los concupicentes usufructuarios o postulantes de los dineros públicos, que los deudos de un gobernante, a quienes sus propias vinculaciones de familia obstruyen el paso hácia los honores i hácia las rentas.

Se torturaria, se falsearia, por lo tanto, el espíritu i los propósitos de esas mismas prescripciones reglamentarias que invocan los *defensores de una mentida* moralidad política, aplicándolas revesadamente al caso que venimos analizando.

Nunca fué ésa tampoco nuestra jurisprudencia parlamentaria.

Se han citado los casos prácticos de nuestra historia eleccionaria contemporánea i se han invocado los nombres propios de los deudos i parientes inmediatos que tomaron parte, con el asentimiento unánime de nuestro Congreso, en los escrutinios de 1876, 1881 i 1886.

Es que en ninguna de aquellas ocasiones habian aparecido, por fortuna del pais, estos novísimos intérpretes de la lei i de la voluntad nacional.

Pero hai todavía, en la triste escena política de actualidad, otros elementos mas recargados, si cabe, de dialéctica superchería.

La pretendida inhabilidad de los hermanos Errázuriz para desempeñar sus deberes de miembros del Congreso Nacional, era perfectamente inofensiva tratándose de la Comision que les encargara el Presidente de la Cámara de Diputados, con anuencia i autorizacion previa i espresa de la Corporacion para el efecto de que presenciaran el funcionamiento de los colejios electorales.

Se la tomó, sin embargo, como pretesto para preparar la objecion obstruccionista i anárquica, con la cual los radicales i sus aliados intentarán embarazar la proclamacion del Presidente electo de la República, en la sesion de ámbas Cámaras reunidas el 30 del próximo agosto.

No es un misterio para nadie que la derrotada liga de radicales i liberales democráticos cuenta, hasta este instante a lo ménos, con dos votos de mayoría en la Cámara de Diputados, como es tambien un hecho de pública notoriedad que esa débil, ocasional e insignificante mayoría se halla compensada, neutralizada i anulada por otra de cuatro votos que la Alianza Liberal-Conservadora tiene en el Senado.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—¿I teneis vosotros mayoría?

El señor SUBERCASEAUX.—El pais lo dirá.

El señor LAMAS.—Lo dijo ya el 25 de junio.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—El pais no ha dicho eso el 25 de junio.

El señor PINOCHET.—Lo dijo tambien el 25 de julio.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—No lo ha dicho en ningun 25. Las mismas palabras del honorable Diputado por Carelmapu están manifestando que el pais no se ha pronunciado del lado de Sus Señorías.

El señor VIDELA (Presidente).—El honorable Diputado no tiene derecho para interrumpir.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—¿Por qué Su Señoría no llama al órden al Diputado que ha hablado de nuestras malas artes?

El señor SUBERCASEAUX.—Yo no hablo de los señores Diputados.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—¿De quién habla entónces?

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—De los electores.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Será entónces de los electores de Su Señoría.

El señor SUBERCASEAUX.—No ha estado en mi ánimo dirijirme a mis honorables colegas. Me he referido a lo que ha pasado en Valparaiso, Coquimbo, Ovalle i en tantas otras partes de la República.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Pero esto irrita, señor Presidente.

El señor SUBERCASEAUX.—La verdad siempre irrita, señor Diputado.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Pido la palabra, señor Presidente, para cuando concluya el señor Diputado.

El señor SUBERCASEAUX.—¿Puedo continuar, señor Presidente?

El señor VIDELA (Presidente).—Puede Su Señoría continuar usando de la palabra, i ruego a los honorables Diputados que se sirvan evitar las interrupciones.

El señor SUBERCASEUX.—De aquí el oríjen del proyecto de acuerdo del señor Aldunate Biscuñan. Se ha querido a todo trance, i por cualquier medio, dejar establecida la inhabilidad de los hermanos Errázuriz, no ya para la inocente funcion de presenciar el escrutinio de las elecciones del 25 de julio, sino para un *acto futuro*, para discutir i resolver las nulidades que se llevarán al Congreso reunido el 30 de agosto próximo.

No faltó tampoco quienes sostuvieran la curiosa tésis de que las resoluciones que dictara la mayoría ocasional de la Cámara de Diputados debian ligar mas tarde al Congreso reunido.

Con mas audacia que doctrina, se sostuvo que todas *las atribuciones esclusivas del Congreso*, señaladas en el artículo 27 de la Constitucion, debian ejercitarse independientemente por cada una de las Cámaras, llenando cada cual de ellas i, a su turno, la parte que le correspondiera en este cometido.

Así es, se agregaba, como la atribucion *primera* de probar o reprobar la Cuenta de Inversion, la *segunda* es aprobar o reprobar la declaracion de guerra, la *tercera* de declarar si los motivos en que se funda la dimision del Presidente de la República le imposibilitan o no para el ejercicio de su cargo, la *cuarta* i *sesta* que se refieren, respectivamente, a declarar si el impedimento que priva al Presidente del ejercicio de sus funciones es de tal naturaleza que deba procederse a nueva eleccion o a dictar leyes de duracion transitoria para restrinjir la libertad de imprenta, de reunion todas estas *atribuciones esclusivas del Congreso*, se decia, se ejercen, obrando separada i distintamente cada una de las ramas del Poder Lejislativo.

De lo cual se deducia, con la mas estraña lójica, que tambien i por idéntica razon, cada Camara debia obrar por sí sola e independientemente cuando ejerciera la *quinta* de esas *atribuciones esclusivas del Congreso*, o sea, cuando hace el escrutinio o la rectificacion de la eleccion de Presidente de la República.

Por mas que sean elementales todas estas nociones de derecho público que pretenden confundirse en la mas abigarrada i estravagante aglomeracion, necesitamos volver a la cartilla i rectificar, con ella a la mano, voluntarios errores.

Nuestra Constitucion llama *atribuciones esclusivas del Congreso* las que enumera el artículo 27, porque, dada su naturaleza, no requieren la intervencion del Presidente de la República para alcanzar su perfeccionamiento i su eficacia legal. Ni cuando el Congreso aprueba o desaprueba la cuenta de inversion de los caudales públicos, ni cuando ejercita cualquiera de las otras *atribuciones esclusivas* que dejamos enumeradas, se ha menester que intervenga la aprobacion del Presidente de la República, ni la iniciativa del Consejo de Estado para que esas leyes alcancen su valor constitucional.

Esta es la teoría i por eso se llaman atribuciones esclusivas del Congreso las que enumera el artículo 27 de nuestra Carta Fundamental.

Pero entre esas atribuciones es menester distinguir, para los efectos de su tramitacion, el distinto carácter que envuelven. Las atribuciones meramente *lejislativas*, como son las señaladas en los incisos 2.°, 3.°, 4.° i 6.° del mencionado artículo 27, obedecen en su formacion a las mismas reglas que todo el resto de las leyes.

Cada Cámara, funcionando separadamente, aprueba o reprueba la declaracion de guerra, admite o desecha los motivos en que se funda la dimision del Presidente de la República, restrinje o no restrinje, en forma transitoria, la libertad de imprenta o de reunion, i declara, por fin, si los impedimentos que privan al Presidente de la República del ejercicio de sus funciones, son temporales o indefinidos.

Pasa otro tanto con la atribucion *judicial* que confiere tambien *esclusivamente al Congreso*, el inciso 1.° del artículo 27. Es una verdadera sentencia la que dicta el Congreso, aprobando o reprobando las inversiones de los caudales públicos, i no hai, por cierto, inconveniente alguno para que este Tribunal, compuesto de dos Salas, proceda separadamente al juzgamiento.

Pero ha querido i ordenado espresamente la Constitucion que, para que el Congreso ejercite la quinta *atribucion esclusiva*, de carácter esencialmente *político*, que consiste en hacer el 30 de agosto, el escru-

tinio i la proclamacion de Presidente de la República, o para que éntre a rectificar, en su caso, dicha eleccion, es indispensable que funcione unido i formando un solo cuerpo.

Se confunden, pues, lastimosa o deliberadamente las atribuciones *lejislativas i judiciales* con las atribuciones *políticas* que ejerce el Congreso.

Para las dos primeras, no ha establecido nuestra Carta Fundamental ningun procedimiento de escepcion.

Por lo tanto, ellas se ejercen como otra cualquiera de las atribuciones que corresponden a cada rama del Poder Lejislativo, es decir, separadamente.

Pasa precisamente todo lo contrario con el ejercicio de la quinta atribucion esclusiva de carácter político que inviste el Congreso.

Ha querido la lei orgánica, i lo ha querido con sobrada razon, que *para este efecto*, no haya Cámara de Diputados, ni Cámara de Senadores, que haya solo Congreso Nacional, o sea un cuerpo único, infraccionable, indivisible.

Este cuerpo *indivisible* del Congreso Nacional es, dentro de las previsiones del lejislador, un precioso elemento de ponderacion, destinado a amortiguar el choque vivaz de las pasiones i de los intereses políticos, cuando esas pasiones i esos intereses quisieran desviarse de los senderos del patriotismo i de la conveniencia pública.

Este cuerpo indivisible del Congreso Nacional, ejercitando todavía las mas altas funciones *políticas*, es una valla contra el predominio de una sobre la otra de las dos ramas del Poder Lejislativo, que podrian entrar de otra suerte en conflictos insalvables, dado el mecanismo regular de los procedimientos lejislativos ordinarios.

Basta i sobra, me parece, con la sencilla esposicion de estos elementales antecedentes de nuestro derecho público para que cada cual desprenda las consecuencias que de ella fluyen i para que aprecie hasta qué punto es un error considerable la doctrina planteada por el honorable Diputado por Santiago en sesiones anteriores, doctrina que tendia nada ménos que a arrebatar al cuerpo *indivisible* del Congreso Nacional funcionando *política* i constitucionalmente en la sesion del 30 de agosto, *su derecho esclusivo* para calificar la habilidad de cada uno de sus miembros; no tienen, por lo visto, los señores de la liga radical-democrática mucha confianza en su decantado predominio en el Congreso Nacional, cuando han querido fabricarse otro, destinado a servir sus planes, a ratificar i premiar sus malas artes.

Pero es tan enorme la pretension, que cayó aplastada junto con aparecer, ante el criterio del pais, i que habrá de estrellarse i despedazarse mas tarde ante los fallos del verdadero i único Congreso Nacional.

Señor, para que este abigarrado debate en que nos hallamos empeñados, desde un mes a esta parte, tenga algun fruto, para que no pueda calificársele de una sensible desviacion de nuestros deberes, de una tentativa de anarquizar al pais exacerbando sus pasiones i falseando el texto i el espíritu de nuestras leyes fundamentales, es indispensable que arrojemos léjos la careta i que nos digamos aquellas verdades que puedan llamarnos a refleccion i a concordia.

Todo cabe en esta verdadera charla política abierta que inició el señor Ibáñez hace un mes, i en la cual se ha hablado de todo ménos de las razones que habia o que no habia para aplaudir al Ministerio, que fué su objeto ostensible o, mas bien, su pretesto.

En ocasiones, esta Cámara ha sido una academia en la cual han resonado discursos conceptuosos mucho mas literarios que políticos, útiles o intencionados. Ha semejado, en otras horas, esta sala a un alto tribunal correccional, al cual se han traido acusaciones mas o ménos sérias, o mas o ménos humorísticas i en cuyos estrados se han leido documentos probatorios de diversas procedencias.

Ni han faltado tampoco sus momentos a los cuales hubiera podido creerse que formábamos una aula de casuistas, empeñados en desfigurar i torturar las bases mas capitales de nuestro derecho público i de nuestras instituciones.

Pero, al fin al cabo, en medio de esta algarabía nos ha sorprendido la eleccion del 25 de julio, i ya tenemos resuelto, en su última instancia, el problema político, materia de tantas elucubraciones, de tantos conatos de adulteracion, de tan vivas i porfiadas controversias.

¿A quién se pretende apelar ahora por los derrotados de este doble torneo electoral?

Ah, se nos dice, apelamos al Congreso encargado de purificar i de rectificar la eleccion.

Pero es fuerza que confeseis, señores derrotados de las urnas, que no contais tampoco con mayoría partidarista en el Congreso para torcer el rumbo, para anular los efectos del voto del pais.

Es inútil mantener vuestra actitud. No hai nadie que se deje mistificar ni engañar.

Si algo pudiera hacer el Congreso, ese algo seria, con entera evidencia, devolvernos los votos que nos habeis arrebatado con vuestras malas artes i aumentar así, obedeciendo a la lei i a la verdad, las proporciones verdaderas del triunfo de la Alianza Liberal-Conservadora.

Es un secreto de comedia el que trata de ocultar la verdadera composicion i la verdadera actitud del Congreso en este gran problema de la eleccion presidencial. Tenemos de nuestro lado la mayoría, i eso lo sabe el pais tan bien como lo sabeis vosotros mismos.

¿A qué conducen entónces vuestras resistencias i todo ese aparatoso conjunto de dificultades con las cuales trataríais todavía de embarazar la proclamacion solemne i tranquila del fallo popular?

Es necesario decirlo con franqueza, debelar vuestros verdaderos propósitos, porque así afianzaremos la tranquilidad pública i disiparemos las zozobras inútiles en que manteneis a la opinion del pais.

No es cierto que tengais fé en que el Congreso llegue a rectificar la eleccion ni a arrebatar al señor Errázuriz el puesto que le ha designado la voluntad popular.

Lo que perseguis, en realidad, no es sino obstruir la proclamacion del Presidente electo mas allá del 18 de setiembre próximo, para crear al pais una situacion anormal, no prevista por la Constitucion.

I la prueba de que éste es vuestro *único* propósito, es que, como ha llegado a ser público i notorio, tratásteis de nombrar vice-presidente del Consejo de Estado a uno de vuestros adeptos, en la falsa i erró-

nea intelijencia de que en él caeria el poder público, una vez que, cesando en sus funciones el actual Presidente de la República, no se hubiera proclamado al sucesor, porque hubiérais obstruido su proclamacion, prolongando, sin espectativa alguna de éxito, la discusion de las reclamaciones de nulidad en el Congreso.

I bien, este nuevo plan tambien fracasó.

Llegásteis a persuadiros que el camino era errado, que no autoriza a la Constitucion del pais el reemplazo del Presidente cesante por el Consejero de Estado mas antiguo, sino cuando existe un Presidente electo, temporal o indefinidamente imposibilitado para asumir sus funciones i que, por lo tanto, no hai medio constitucional i correcto, se entiende, de quedaros con el poder público, siquiera en interinato, miéntras producíais con la obstruccion la espectativa de un cambio de escena.

Desistí-tais de tener un amigo de Presidente interino, pero, i esto es lo que hai de alarmante, no habeis desistido, a lo que parece, de la obstruccion.

¡Cuidado! no impunemente se puede llevar al pais al cáos i a la anarquía!

Suponed por un instante, que mediante a la obstruccion, llegáramos al 18 de setiembre sin tener un Presidente electo i proclamado, i sin que nuestra Carta Fundamental haya previsto quien deba tomar, en evs actualidad semejante, el Gobierno de la República.

¿O sospechais que esa vuestra obra sublevaria la conciencia nacional i que el pais os haria pagar durante los peligros que hiciéreis correr a la paz pública?

Mal consejero es la pasion i mucho peor todavía el interes político.

Pero tengo el convencimiento de que con o sin vuestra voluntad tendreis que retroceder en este camino, porque sereis abandonados por muchos de vuestros compañeros de fila i por vuestro propio jefe.

Sin que nadie nos haya delatado lo que pasa en las interioridades del partido adverso, estamos viendo como reflejada en un espejo cuál es la forzada i violenta actitud en que tienen colocado al honorable señor Reyes, a contar desde el dia de su primera derrota del 25 de junio.

Ese distinguido caballero, que tiene entre sus méritos mas salientes una probada tranquilidad de temperamento i de criterio, no mantiene ciertamente su candidatura sino porque le han forzado la voluntad i le han impuesto esta actitud en nombre del partidarismo, del compañerismo, en nombre de los sacrificios que se han hecho por su triunfo, en nombre de la precaria condicion de muchos de los empleados públicos comprometidos por su causa.

Por eso, i solo por eso, han tenido mas honorables adversarios candidato despues del 25 de junio.

Pero no es posible que le mantengan despues del 25 de julio.

Porque al fin el honorable señor Reyes les dirá: «¡Hasta aquí no mas! No es posible que yo ligue mi nombre a una tentativa de trastorno del órden público, ni que mantenga una candidatura dos veces rechazada por el pais, sin que espectativa alguna razonable permita suponer que el Congreso, cuya composicion conozco bien, se preste a anular las elecciones populares.»

I el señor Reyes terminará este discurso diciéndoos: «Mucho i mui sinceramente os agradezco vuestros sacrificios i vuestros esfuerzos. Ellos me honran altamente, pero, para conservarme digno de ese honor que habeis querido atribuirme, no estoi dispuesto a acompañaros en una estéril i ociosa tentativa de trastorno de la paz pública.»

El señor FREDES.—Mándele Su Señoría por escrito el discurcito.

El señor Videla (Presidente), ajita la campanilla.

El señor SUBERCASEAUX.—¿Cuál ha sido la interrupcion del distinguido orador señor Fredes?

El señor FREDES.—No soi distinguido orador porque a mí no me hacen discursos para que yo los pronuncie en la Cámara.

El señor SUBERCASEAUX.—Me esplico hasta cierto punto la inconveniencia i hasta la procacidad de la interrupcion. No pretendo tener títulos para imponerme a la consideracion de la Honorable Cámara en problemas tan árduos como el que nos ocupa. Pero, al fin, a causa de la gravedad misma de la situacion, es menester que cada cual diga franca i valientemente lo que piensa.

No se trata de mi persona, a la cual no pretendo rodear de grotesco prestijio; se trata sí de una causa de la que soi soldado convencido, i me mantendré en sus filas cumpliendo con mi deber, pésele a quien le pese.

I aquí terminará nuestra parte la campaña, dejándonos solamente la alta leccion de que merecen muchos mas respetos de los que hasta ahora les habeis tributado, los fallos de la gran mayoría de un pais.

El señor ALFONSO.—¿A quién se dirije Su Señoría?

El señor BARRIGA.—A todos i a ninguno.

El señor ALFONSO.—Segun el Reglamento, el señor Diputado debe dirijirse al Presidente; el señor Diputado está faltando al órden.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—El señor Presidente solo tiene el Reglamento para nosotros.

El señor SUBERCASEAUX.—Valdria, sin duda, la pena que os anticipárais a este desenlace inevitable i que hiciérais de grado o por bien lo que tendreis que hacer por la imposicion del acontecimiento.

Concluyamos desde luego con este prolongadísimo i desconsolado debate que atoja todas las iniciativas i todos los proyectos de verdadero interes público.

Pero si no teneis por el momento bastante tranquilidad de espíritu para trabajar por el pais, cerremos siquiera la puerta de esta Sala, que es foco de un fuego fatuo que perturba la tranquilidad pública i vámonos todos a trabajar, que harto lo necesitamos, sea siquiera por el bienestar de nuestras familias.

El tiempo que cura todos los grandes dolores i que disipa todas las injusticias, os calmará i os demostrará mui en breve que habeis sido poco benévolos con vuestros adversarios i que estábais obcecados creyéndoos los únicos gobernantes posibles de este pais.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Copiapó, señor Robinet.

El señor ROBINET.—Hoi, señor Presidente, que el Congreso se alista para desempeñar sus atribuciones mas delicadas i mas trascendentales, me veo en el caso de rogar a la Honorable Cámara que acuerde lugar preferente en la tabla de sus negocios para el denuncio de inhabilidad constitucional del honorable Diputado por Santiago, señor Scotto, que formulé en los primeros dias del mes de junio de 1894 i que hasta ahora no se ha discutido.

Si en estos instantes guardara yo silencio revelaria ora que, al hacer mi denuncio habia procedido de lijero, sin estudio; ora que, en las solemnes circunstancias actuales, me sentia dominado por un lastimoso movimiento de cobardía, ajeno a mi carácter.

No quiero que se crea ni en una ni en otra cosa, i por eso pido a la Cámara que acuerde preferencia para discutir la inhabilidad del señor Scotto.

La Cámara debe interesarse en que ninguno de sus individuos sea sospechado de inhábil cuando vaya a unirse con la Cámara de Senadores para ejercer las funciones mas solemnes que la Constitucion le ha conferido.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Ovalle, señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ (don Ladislao).—A causa del desbarajuste que ayer se produjo en la Sala al tiempo de votarse el proyecto de acuerdo del honorable señor Aldunate, los señores redactores de sesiones han dado de ciertas palabras mias una version que no puedo aceptar, sin que esto signifique que quiera dirijir un cargo a los caballeros que dan esas versiones a la prensa, porque me esplico perfectamente que, dada la confusion, no pudieron darse completa cuenta de lo que pasaba.

Cuando se votó ayer este proyecto, el honorable Diputado señor Lazcano, hermano político mio, dió su voto en el sentido de que los parientes del candidato de abril—a este candidato solo se refiere el proyecto de acuerdo—eran inhábiles para tomar parte en los actos que el Congreso debe verificar con motivo de la eleccion presidencial.

A mi distinguido amigo, señor Bunster, le pareció estraño este procedimiento i provocó un incidente en el cual hice yo la interrupcion a que he hecho referencia. Su Señoría declaró que este honorable Diputado, hermano político del que habla, no tenia derecho para votar en una cuestion en que estaba directamente interesado, segun el criterio de la mayoría de esta Cámara.

A primera vista esto parecia justo; pero yo, que conozco al señor Lazcano, que sé cuál es su procedimiento i su criterio, interrumpí al señor Bunster diciendo: nó, señor; el honorable Diputado ha hecho bien al dar su voto a este proyecto.

Creí que el honorable Diputado se sentia profundamente avergonzado al ver que sus parientes inmediatos, a quienes estimaba ántes i supongo que todavía estima, hubieran puesto a la Cámara en el caso de negarles sus derechos. El honorable Diputado creia que el decoro, la dignidad, la honra de su familia estaba comprometida i, sin importarle su propia inhabilidad, declaró que estaban inhabilitados sus parientes para tomar parte en los actos del Congreso pleno, porque tenian interes directo i personal.

Por esto yo dije que celebraba que el honorable Diputado hubiera pedido la palabra para esponer las razones de alta política que lo inducian a hacer el sacrificio verdaderamente espartano de votar en contra de sus parientes, como su honor se lo indicaba.

Yo conozco al honorable señor Diputado i no he podido encontrar otra esplicacion a su voto.

Comprendí que los lazos de la sangre i el inmenso cariño a la familia, como ha dicho el honorable Diputado señor Silva Cruz, no podia ser la razon que indujo a Su Señoría a votar de esta manera.

He ocupado la atencion de la Cámara con este incidente de carácter personal porque me encontraba en una situacion bastante molesta. Pido que se me escuse i espero que si el señor Lazcano esplica la razon de su voto no dará otra que la que dejo espuesta.

Voi a decir algunas palabras sobre el voto de ayer.

Ayer i en las otras ocasiones en que se ha tratado de la inhabilidad de los parientes del candidato de abril, me he encontrado en desacuerdo con algunos de mis honorables amigos de la Alianza Liberal Conservadora.

Cuando el 21 de julio se trajo a este recinto, en medio de la admiracion i el espanto de la Cámara i del pais, la primera de las cuatro proposiciones que el honorable señor Aldunate ha presentado sobre este mismo asunto, yo creí, como algunos de mis amigos políticos, que la honra i el decoro de la Cámara—ya que tanto se hablaba de estos nobles sentimientos—impedirian que se llevara a efecto la votacion; creí que debíamos interrumpir por todos los medios posibles que se produjera una votacion que era bochornosa para la representacion nacional.

Entónces tuve el sentimiento de convencerme que no estimaban lo mismo esta cuestion algunos de mis amigos políticos; i ayer accedí a sus deseos tolerando que se produjera la votacion.

Quiero dejar constancia de que no era ésta mi opinion, porque considero que ante esos golpes de mayoría sin freno que atropellan la lei, la Constitucion i el Reglamento, estamos todos autorizados para llegar hasta los últimos estremos.

Es sensible que los honorables Diputados de la Alianza Radical no se hayan conformado con el fallo de las urnas del 25 de julio i que, para paliar su derrota, hayan ejecutado actos de que mañana se avergonzarian ellos mismos.

Yo creo que hai un medio mucho mas llano i espedito para triunfar en el Congreso pleno, i me permito recomendarlo a los honorables Diputados de la Alianza Radical.

Hai en el seno de las agrupaciones que forman la Alianza Radical muchos hombres patriotas que no vacilarian en adoptar el medio que voi a indicar: él consiste en eliminar por siempre al candidato de abril.

De esta manera no es necesario que se tomen aquí acuerdos bochornosos; no tendríamos para qué estar presenciando lo que hoi ocurre; no habria necesidad de sacar a luz nuevas inhabilidades.

El señor ROBINET.—La inhabilidad del señor Scotto es antigua, señor Diputado.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Es nueva, señor, i voi a probárselo.

El señor ROBINET.—Es tan antigua que ya está fiambre.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Para probar a Su Señoría que es nueva, voi a leer algunos artículos del antiguo Reglamento de la Cámara, i digo antiguo porque hoi no existe, ha sido violado i atropellado por la mayoría.

Esos artículos dicen así:

«Art. 6.° Hasta el 20 de junio la Cámara celebrará sesiones diarias en los dias no feriados, de dos horas por lo ménos, destinadas a la calificacion de las elecciones respecto de las cuales hubiere reclamacion de nulidad o respecto de las que se hicieren objeciones por cualquier Diputado, ántes de ser aprobadas. En este exámen se comenzará de norte a sur en el órden de los departamentos.

Art. 7.° Si el 20 de junio no se hubiere terminado la calificacion de todas las elecciones, por cualquier motivo que sea, el Presidente citará a la Cámara a sesion diariamente en los dias no feriados, desde las doce del dia hasta las cinco de la tarde, hasta que se termine la calificacion de todas las elecciones. Estas sesiones se destinarán esclusivamente a la calificacion de las elecciones.

Si durante este tiempo fuere preciso, a juicio del Presidente, destinar sesiones para el despacho de otros negocios, éstas tendrán lugar tambien diariamente de ocho a diez de la noche, con escepcion de los dias feriados.»

Segun el antiguo Reglamento, no se puede, pues, tratar de las nulidades sino en el período que él designa para el objeto. En virtud de esto, sabe la Cámara que se ocupó todo el período de las sesiones ordinarias en la calificacion de las elecciones.

No habiéndose insistido en la inhabilidad del señor Scotto en el momento en que ello se podia i se debia hacer, no es aceptable que se provoque ahora la cuestion, cuando solo faltan siete meses para la conclusion de nuestro mandato. ¿Con qué objeto iríamos hoi a declarar la inhabilidad de un Diputado?

El señor ROBINET.—Voi a esplicarlo a Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—No hai necesidad de que Su Señoría me esplique la razon porque ha promovido esta cuestion. No me crea Su Señoría tan cándido.

El señor ROBINET.—Yo bien sé que el señor Diputado es mui perspicaz, pero, en este momento, no es la razon que Su Señoría parece imajinarse la que me ha inducido a formular la indicacion que se discute. Tengo para ello otra razon, que la daré a Su Señoría si me permite la interrupcion.

El señor ERRAZURIZ.—Con mucho gusto, señor.

El señor ROBINET.—Sabe Su Señoría que en los primeros dias de junio de 1894 denuncié a la Cámara la inhabilidad que afectaba al señor Scotto para el desempeño de su mandato. Desde entónces acá he procurado en repetidas ocasiones ajitar la resolucion del asunto, sin poder conseguirlo. Pero, ahora que los miembros de esta Cámara están llamados a desempeñar una funcion delicada i altamente importante, he creido necesario ajitar de nuevo la cuestion.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—¡Eso es, precisamente!

El señor ROBINET.—Si en estos solemnes momentos no exijiera yo la resolucion del denuncio que desde hace tanto tiempo tengo hecho a la Cámara, el honorable Diputado de Illapel debe hidalgamente reconocer que yo me encontraria en la situacion personal, mui penosa, de que se creyera que, al hacer mi reclamo, no habia tenido bases sólidas para fundarlo i que por eso no insistia en él, o de que era lo suficientemente cobarde para no insistir en él en un momento como el que atravesamos. Una i otra suposicion me serian altamente desfavorables.

He hecho, pues, mi indicacion para cumplir con mi deber, sin que me haya preocupado para nada de la suerte que haya de correr.

Por otra parte, creo que ella favorece al mismo señor Scotto, que considero ha de tener mas interes que nadie en que resuelva definitivamente el punto, para quedar en situacion de asistir al Congreso pleno sin que su mandato ser sospechado en manera alguna.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Creo, señor, que cuando el señor Diputado formuló su reclamo en junio de 1894, él era sério, i que Su Señoría, creyendo que el señor Scotto era inhábil, deseaba que saliera de la Cámara, tenia para ello derecho. Pero, considero que la cuestion no puede renovarse en este momento, i que hoi por hoi, el señor Scotto es tan Diputado como el honorable Diputado de Copiapó.

El señor ROBINET.—Con la diferencia de que sobre mi eleccion se ha pronunciado ya la Cámara, i sobre la inhabilidad del señor Scotto no ha habido pronunciamiento hasta la fecha.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—I no digo que el señor Scotto es tan Diputado como yo sino el señor Robinet, porque el señor Robinet es mas Diputado que yo, pues Su Señoría puede proclamar Presidente i yo no lo puedo, segun lo ha declarado la Cámara.

El señor FISHER (vice-Presidente).—Ruego al honorable Diputado por Ovalle que evite los diálogos.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Yo estoi con la palabra, señor Presidente.

El señor FISHER (vice-Presidente).— No he pretendido negársela a Su Señoría; solo me permito pedirle que evite los diálogos i que se dirija a la Mesa.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—No estoi obligado a estar mirando hácia la Mesa: yo puedo mirar para donde quiera.

Voi a dar otra razon mas a la Cámara sobre la inoportunidad de la indicacion del señor Robinet.

La eleccion del señor Scotto fué definitivamente aprobada en sesion del 2 de junio de 1894. En esa misma sesion fué aprobado por 66 votos contra 12 el siguiente artículo del correspondiente proyecto de acuerdo:

«Apruébanse tambien los poderes de los señores don José Velázquez, don Cárlos Boizard, don Cárlos Concha, don Joaquin Walker Martínez, don Federico Scotto, don Daniel Vial Ugarte i don Enrique Mac-Iver, que representan el departamento de Santiago.»

Como se ve, en esa sesion quedó aprobado el poder del señor Scotto con los de los demas Diputados por Santiago, escepto los del señor Bascuñan.

El señor ROBINET.—Hai mucha diferencia entre calificar una eleccion i declarar una inhabilidad.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Diferencia no hai ninguna, es decir, no la habia cuando se respetaba el Reglamento, que fijaba un término despues del cual no se podia tratar mas de los poderes de los Diputados.

Paso a otro asunto.

El señor PINOCHET.—Permítame el señor Diputado.

Por mi parte deseo llamar la atencion a lo que prescribe el artículo 111 de la Lei de Elecciones, que dice:

«Cada Cámara, al calificar la eleccion de sus miembros, se pronunciará sobre las reclamaciones de nulidad que se hayan presentado oportunamente.»

La lei dispone, pues, que todo reclamo que se haga sobre una eleccion debe presentarse oportunamente, sin que se deje para despues ninguna causa de nulidad.

El señor ROBINET.—Su Señoría confunde la nulidad con la inhabilidad. Para las solicitudes de nulidad determina la lei un plazo, pero para las inhabilidades no hai tal plazo; éstas son, por decirlo así, imprescriptibles, i se pueden hacer valer en cualquier momento hasta el último dia del mandato lejislativo.

El señor PINOCHET.—Ese es un error de Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—El honorable Diputado por Copiapó se encuentra poco al cabo del Reglamento en esta materia. Voi a leerle de nuevo los artículos 6.° i 7.° del Reglamento. *(Los lee.)*

Hai un plazo, para hacer todas las objeciones, de cualquier naturaleza que sean. Esto es lo que se entendia ántes, cuando habia Reglamento; pero hoi que éste es letra muerta, las cosas se entienden de manera mui diversa.

Antes de terminar ruego al señor Ministro de Relaciones Esteriores que se sirva trasmitir a su colega el señor Ministro del Interior el deseo que formulo de que se incluya entre las municipalidades a que se va a conceder ausilio a la de Salamanca. He recibido de esta Municipalidad, por intermedio de su primer alcalde, una comunicacion en que se me hace presente la angustiosa situacion en que se encuentra, i aunque no es cabecera de departamento, siendo una de las poblaciones mas importantes del norte, casi tanto como el mismo Illapel, habria justicia en acceder a lo que solicita. Espero que este deseo se tomará en cuenta en el Honorable Senado cuando se discuta el proyecto que sobre el particular hai allá pendiente.

El señor TOCORNAL.—Pido segunda discusion para la indicacion del honorable Diputado por Copiapó.

El señor ROBINET.—Yo celebro que se haya pedido segunda discusion porque el señor Scotto no está presente i no deseo que la Cámara se pronuncie sobre el particular en su ausencia.

El señor FISHER (vice-Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Collipulli, señor Bunster.

El señor GUERRERO (Ministro de Relaciones Esteriores).—Pido la palabra.

El señor IBAÑEZ.—Debo advertir al señor Presidente que yo pedí la palabra en cuarto lugar.

El señor BUNSTER.—Yo, señor, la pedí en cuarto lugar, despues del señor Errázuriz.

El señor FISHER (vice-Presidente).—Segun la lista que me ha dejado el señor Presidente, el órden en que tienen la palabra los señores Diputados es el siguiente: primero el señor Bunster; segundo el señor Ibañez; tercero el señor Palacios.

Si el honorable señor Bunster no tiene inconveniente para cederla al señor Ministro que la ha pedido, se la concederé.

El señor BUNSTER.—Como no, señor Presidente.

El señor FISHER (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Esteriores.

El señor GUERRERO (Ministro de Relaciones Esteriores).—Trasmitiré, señor Presidente, al honorable señor Ministro del Interior lo que ha espuesto el señor Diputado por Illapel i espero que su peticion habrá de ser tomada en cuenta por la Comision a cuyo estudio ha pasado el proyecto sobre subvenciones municipales.

I aprovecho esta oportunidad de estar con la palabra para pedir a la Cámara se sirva acordar preferencia, dentro de la órden del dia i sobre los demas asuntos en tabla, al proyecto, sumamente sencillo, e informado ya por la Comision de Gobierno, referente a conceder hijuelas de terreno en el valle de Lonquimai a los chilenos que han regresado de la Arjentina a Chile.

La situacion de esos compatriotas nuestros es mui anómala i se hace necesario proveer a hacerla cesar.

Por eso, formulo esta indicacion.

El señor BUNSTER.—Solo he pedido la palabra para rogar al señor Ministro de Relaciones Esteriores que trasmita al señor Ministro del Interior lo que voi a decir con motivo de las últimas crecas, las defensas de varias pequeñas poblaciones situadas al frente del rio Cachapoal, han sido arrastrados por éste. Ha resultado que los habitantes han tenido que refujiarse en las casas de las haciendas vecinas en número de cuatrocientos o quinientos, porque han perdido sus posesiones. El gobernador ha solicitado del señor Ministro el envio de un injeniero para que estudie la manera de reponer esas defensas. Ese injeniero aun no se ha mandado i lo que deseo es que se envie lo mas pronto que sea posible.

El señor IBAÑEZ.—La premura del tiempo, pues ya va a terminar la primera hora, solo me permitirá decir dos palabras sobre la indicacion que ha formulado el honorable Diputado por Copiapó.

Se ha dicho en la prensa, i aun se ha insinuado en esta Cámara, que todos los Diputados que pertenecen a la Alianza Liberal han formado un complot para arrojar del seno de la Cámara a algunos de sus miembros, con el objeto esclusivo de obtener una mayoría en el Congreso, que se reunirá el 30 de este mes, a fin de calificar i rectificar, en caso necesario, la eleccion presidencial.

Esta especie, insistentemente propalada, me obliga

a declarar, de acuerdo con algunos amigos, que al dar nuestros votos a la indicacion del honorable Diputado por Copiapó, no entendemos pronunciarnos sobre el fondo del asunto a que ella se refiere.

Solo entendemos dar un voto que no podríamos negar, como que, a mi juicio, la espresada indicacion deberia por su naturaleza ser aceptada por la unanimidad de la Honorable Cámara. No se puede, en efecto, dejar a un colega nuestro bajo la inculpacion de inhabilidad para tomar parte en un asunto tan importante i trascendental como es la calificacion de la eleccion de Presidente de la República. Para los mismos señores Diputados del frente, no seria satisfactorio que, habiendo sido uno de ellos inculpado de inhabilidad, la Cámara no se pronunciase sobre ella oportunamente.

Podria tal hecho afectar la legalidad de la eleccion misma de Presidente de la República, la cual quedaria sujeta a impugnaciones i dudas que menoscabarian el prestijio de la persona que hubiere sido elejida por el Congreso.

En este asunto no podemos cuerdamente sino dar todo jénero de facilidades a la discusion i al exámen tranquilo de las inhabilidades que se dice tiene uno de nuestros colegas.

Hecha la luz al respecto, todos votaremos segun la conciencia que nos hayamos formado i no obedeciendo a complots imajinarios.

Aprovecho los dos minutos que quedan, para contestar una de las observaciones que ha hecho el honorable Diputado por Ovalle, señor Errázuriz. Decia Su Señoría que no podíamos pronunciarnos sobre la inhabilidad de que se ha hablado porque ya la Cámara se habia pronunciado definitivamente sobre los poderes del honorable Diputado, señor Scotto. Responderé a Su Señoría que no se trata ahora ni de calificar la eleccion ni de calificar poderes, sino de calificar una inhabilidad, i esto puede hacerlo la Cámara en todo momento. Si alguna duda abrigara Su Señoría me bastaria aducirle un ejemplo. Supóngase el honorable Diputado que ocurriese el hecho doloroso de que alguno de nuestros colegas fuese condenado por la perpetracion de un grave delito. ¿No podria la Cámara declarar la inhabilidad de ese Diputado? Evidentemente que lo podria i lo haria en el momento mismo en que el hecho se produjese.

Aquí se trata, pues, solo de calificar una inhabilidad; no de calificar la eleccion ni los poderes de ningun señor Diputado.

El señor ROBINET.—Es una inhabilidad que no se rije por la lei de elecciones, sino por la Constitucion.

El señor LAMAS.—¿Me permite la palabra el señor Presidente?

El señor FISHER (vice-Presidente).—Ha pasado ya la primera hora, señor Diputado, i solo podria conceder a Su Señoría la palabra con el acuerdo unánime de la Cámara.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor LAMAS.—Ruego al señor Ministro de Relaciones Esteriores que trasmita al señor Ministro del Interior la peticion que hago para que envie a esta Cámara el decreto número 1,606, espedido el 24 de abril del año 95, i por el cual se ordena pagar a un Diputado la cantidad de mil pesos, i todos los antecedentes que tengan relacion con este asunto.

Este decreto fué objetado por el Tribunal de Cuentas, pero el Ministro que lo firmó ordenó que se tomara razon de él, a pesar de todo.

El señor FISHER (vice-Presidente).—Se van a votar las indicaciones formuladas.

La indicacion del señor Robinet quedará para segunda discusion.

Como no se ha hecho observacion a la indicacion de preferencia del señor Ministro de Relaciones Esteriores, la daré por aprobada, si nadie se opone.

Aprobada.

En conformidad al acuerdo que acaba de tomar la Cámara, le corresponde ocuparse en el proyecto de concesion de hijuelas a los chilenos emigrados de la República Arjentina.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.° Se autoriza al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la promulgacion de la presente lei, pueda conceder en las provincias de Cautin, Malleco i Valdivia hijuelas hasta de ochenta hectáreas por cada padre de familia, i hasta de cuarenta por cada hijo varon mayor de dieziseis años, a los chilenos que, hallándose establecidos como colonos en el territorio de la República Arjentina, hubieren regresado o regresaren al pais.

Los concesionarios podrán gozar de las mismas ventajas otorgadas a los colonos estranjeros por las disposiciones vijentes.

Art. 2.° Se autoriza al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de ocho mil pesos en la ejecucion de esta lei.»

El señor FISHER (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto que se acaba de dar lectura.

El señor MAC-IVER (don David).—Cuando en una de las sesiones anteriores pedí el señor Ministro de Relaciones Esteriores preferencia para este proyecto, me opuse a ella, no con el ánimo de obstruir su despacho, sino con el objeto de que se hiciera sobre él un estudio detenido que permitiera presentar a la Cámara un proyecto completo.

En la forma en que ahora se ha presentado le daré mi voto; pero me voi a permitir hacer algunas observaciones sobre materias íntimamente enlazadas con el proyecto en debate a fin de que los tome en cuenta el señor Ministro, si lo cree conveniente.

En primer lugar, se hacen por este proyecto importantes concesiones a los colonos chilenos llegados de la Arjentina, pero no se les impone una sola obligacion. Creo que habria conveniencia en dejar a estos colonos en la misma condicion que los estranjeros, modificando la redaccion del proyecto en el sentido de que todas estas concesiones se hacen en conformidad a las leyes vijentes sobre Colonizacion.

Por lo demas, éste no es un proyecto completo, sino un proyecto de escepcion que viene a salvar una situacion transitoria, pero que de ningun modo resuelve el problema de la colonizacion nacional. Sobre este punto no sé que se haya avanzado una sola idea o proyecto que pudiera servir de base para su discusion.

Al iniciar la colonizacion de los territorios del sur,

se ha tratado de traer como colonos a hombres del norte de Europa, que trajeran a nuestro pais nuevos conocimientos, nuevo vigor, nuevos hábitos o, en una palabra, nueva sangre. Siendo éste el principal propósito de la colonizacion, no veo francamente cómo piensa llevarse a efecto el ideal de la colonizacion nacional.

En este caso se trata de 218 familias que, por causas que no hai para qué recordar, se han visto obligadas a abandonar el territorio arjentino del Neuquen, donde residian. Se dice que esa jente, en su mayor parte, es buena i que trae consigo una gran cantidad de ganado. El Gobierno, pues, haria un acto de patriotismo i de prudencia en repartir entre estas familias el estenso valle del Lonquimay. Pero una vez haciendo esta concesion, ¿no se veria obligado el Gobierno mañana a hacer iguales concesiones a los habitantes chilenos de Mendoza, Salta i otros puntos de la República Arjentina i aun a los del Perú?

I para repartir estos terrenos hai que desalojar de ellos a jente que ha cultivado la tierra con su trabajo, aunque talvez sin tener sobre éllos un título lejítimo de propiedad. Esto lo puedo decir yo, porque conozco mui bien las cosas de la frontera.

I aun así, creo que no habra terreno suficiente para todos los chilenos que emigran de las repúblicas vecinas.

En la provincia de Cautin se dispuso de doscientas ochenta mil hectáreas de terreno, en Valdivia de treinta mil hectáreas.

I si este terreno se repartiera entre los chilenos, que se haria con la inmigracion estranjera ¿dónde se mandaria a estos hombres del norte, que han venido a colonizar las provincias australes del pais? ¿Se les mandaria al archipiélago o a las islas magallánicas?

Estas i otras muchas observaciones podrian hacerse a un proyecto completo sobre esta materia, i felizmente se trata de una lei de duracion transitoria, que solo autoriza por un año al Presidente de la República para hacer estas concesiones.

Espero que el señor Ministro tomara en cuenta estas observaciones i hará cuanto esté de su parte por normalizar lo situacion transitoria creada por esta lei.

El señor GUERRERO (Ministro de Colonizacion.) —He escuchado con atencion las observaciones que ha formulado el honorable Diputado, guiado del deseo de que el servicio a que se refiere el proyecto en debate sea hecho en los términos mas convenientes al interes público. Debo adelantar desde luego al honorable Diputado que muchas de las observaciones que Su Señoría ha formulado han sido tomadas en cuenta en las medidas que el Gobierno ha adoptado ya.

Tratándose de la colonizacion de los terrenos nacionales, hai que establecer una diferencia capital entre aquella que se hace con colonos nacionales i la que se hace con colonos estranjeros.

Cuando se traen al pais colonos estranjeros, el objeto que se tiene en vista es introducir en nuestro territorio hombres que tengan otros hábitos que los nuestros, que sepan cultivar la tierra de una manera superior a la practicada en el pais, etc., i puedan ser, por consiguiente, un ejemplo de progreso i de cultura para nuestros connacionales. Para conseguir ese objeto, el Gobierno tiene que hacer grandes sacrificios, pues debe, en primer lugar, hacer buscar i escojer la jente que ha de venir desde paises lejanos, hacerla conducir hasta aquí en seguida, i una vez llegada al pais, asegurarle la subsistencia en los primeros momentos i darles facilidades i aun recursos pecuniarios para que se establezca.

Estos sacrificios son ampliamente compensados mas tarde por los resultados que se obtienen para el progreso i bienestar del pais, i aun son tambien compensados pecuniariamente por el reintegro que los colonos hacen, aunque lentamente, del dinero i demas valores que se les proporcionan en el primer momento.

La colonizacion nacional no obedece a los mismos propósitos. Ella se hace con hombres que tienen los mismos hábitos que los demas del pais, i ni siquiera se puede decir que contribuye a perfeccionar el cultivo de la tierra, pero tiene siempre una alta importancia i un fin especial que llenar.

El objeto de la colonizacion nacional es poblar ciertas estensiones de territorio que han permanecido hasta la fecha sin beneficio, i que mediante ella pasan a ser útiles i productivas para el pais.

El colono estranjero tiene derecho a que se le traslade al lugar que se le señala, a que se le den los elementos de trabajo i aun se le proporcione la subsistencia por cierto tiempo, miéntras se hace conocedor del idioma i de los hábitos del pais, i queda en situacion de ganar por sí mismo la vida. El colono nacional, por el contrario, conocedor del pais i habituado en él mismo, es un hombre que puede ganarse la vida en cualquier momento, i de esto nace que la única obligacion del Gobierno para con él se limita a darle la tierra que ha de ocupar i cultivar.

Tratándose de la colonizacion nacional, hai que elejir con gran cuidado las personas que la han de realizar. No es posible que los ociosos, los vagabundos i otras personas que por voluntad propia se encuentran en mala situacion de diferentes puntos del pais, vayan a ser beneficiados en alguno por los dones del Estado. Hai que tomar en cuenta motivos especiales que aconsejen la concesion de tierras a personas que reunan determinadas condiciones, fijadas por la lei o por la autoridad encargada de aplicarla. Esas condiciones pueden ser servicios prestados en el Ejército, circunstancias desgraciadas de las familias independientes de su voluntad, la buena conducta comprobada en ciertas condiciones, una familia numerosa, etc. Pero siempre hai que tomar en cuenta para el colono nacional una razon especial que no es necesaria tratándose del colono estranjero, al cual solo se le exijen condiciones personales de honradez i trabajo, para traerlo al pais i costearle la mantencion durante cierto tiempo.

Las razones especiales que deben guiar al Gobierno en materia de colonizacion nacional, se encuentran consignadas en el proyecto jeneral que sobre la materia ha sido presentado i que pende de la consideracion del Congreso A él se refiere el informe de la Comision, recaido en el proyecto particular que se discute, al decir que este proyecto tiende a satisfacer necesidades del momento i que se encuentra pendiente otro mas ámplio que se ha de considerar en el momento oportuno.

Cuando se discuta ese proyecto, señor Presidente, habrá llegado el momento de tomar mui en cuenta las observaciones del honorable Diputado por Pisagua conjuntamente con las demas que se hagan sobre la materia en jeneral.

El Gobierno tiene vivo interes en que se despache pronto ese proyecto jeneral de colonizacion nacional, porque él es de gran conveniencia para el pais i tiende a llenar importantes necesidades; i habria esperado su aprobacion, sin intentar el despacho del proyecto parcial que hoi se discute, si no fuera que los acontecimientos mismos han venido a imponerle la necesidad inmediata de colonizar el valle de Lonquimai i otros de las rejiones vecinas.

Como recordará la Cámara, a principios del año en curso se inició una fuerte corriente de inmigracion de ciudadanos chilenos, que habiendo permanecido durante muchos años en el Neuquen, regresaban a la patria.

Por causas que todo el mundo conoce, esas familias se repatriaban en condiciones bastante aflictivas para ellas i se trasportaban como podian. Algunos de esos individuos se limitaban en los primeros momentos a traer a sus familias, volviendo despues en busca de sus animales, i otros que procedian con mas calma llegaban con sus familias, animales i enseres de trabajo.

En estas condiciones se repatriaron como cuatrocientas familias.

Habiendo cambiado las circunstancias que los decidian a venirse, ha cambiado la repatriacion i en los últimos dias este tráfico se habia paralizado casi por completo.

Las últimas familias que han llegado han venido trayendo doble cantidad de animales que los anteriores i que representan un valor de mas de un millon de pesos.

Todas esas familias que han llegado, hacia ocho a quince años que se encontraban establecidas en la vecina República i llegaban a Chile sin tener facilidad alguna de vida. En algunas partes tenian que acomodarse como podian, i en los primeros momentos fué mui difícil la situacion para los representantes del Gobierno que tenian que cumplir, en cuanto fuera posible, con el deber de atender las necesidades que tenian a la vista.

Algo análogo ha pasado con los trabajadores del norte a cuya traslacion i subsistencia hai que atender; llegados al sur, han pedido a las autoridades que los recibieran de algun modo.

En tales condiciones, se hacia indispensable recabar del Congreso la autorizacion necesaria para satisfacer del mejor modo posible esas necesidades, i éste fué el oríjen que tuvo este proyecto, que se presentó al Senado en los primeros dias de este año.

Todos estos connacionales que han regresado al pais reunen mui buenas condiciones para la colonizacion de tierras. Se les entregaron tierras para que las cultivaran con los elementos que ellos traian i se atendió a su subsistencia desde el primer momento. Es así como se han instalado ya doscientas ochenta familias, otras mas han pedido hijuelas i quedan otras que podrán pedir hasta completar el número de cuatrocientas.

Todos estos individuos son mui trabajadores i de buenas costumbres, i desde el tiempo trascurrido hasta hoi no se ha tenido queja alguna contra ninguno de ellos; no han dado lugar a molestias ni a perturbaciones para su radicacion. En cambio, han manifestado buenas condiciones para el trabajo i aprovechan mui bien de las facilidades que las autoridades les proporcionan.

Aunque en la República Arjentina pueden obtener condiciones mucho mas favorables, mui superiores a las que se les pueden dar aquí, la mayor parte de ellos no están dispuestos a volverse, i para ello hai un antecedente poderoso. El Gobierno de aquella república ha presentado al Congreso arjentino un proyecto de lei que otorga grandes concesiones a los colonos, pero con la condicion de hacerse ciudadanos arjentinos. Esto no lo aceptan nuestros connacionales i prefieren quedarse aquí en las condiciones en que se encuentran, porque su patriotismo no les permite abandonar su nacionalidad.

Durante su permanencia en el territorio de Neuquen han estado constantemente en relaciones con nuestro pais i viajando para venir a inscribir sus hijos en el rejistro civil, a votar, a celebrar sus matrimonios; i en jeneral, todos los actos de la vida civil prefieren ejecutarlos en nuestro pais con arreglo a las leyes chilenas; porque aunque se encuentran en territorio arjentino se consideran tan ligados a la patria que estiman un deber proceder de esta manera.

Esos ciudadanos, como los del resto del pais, han ofrecido al Gobierno sus servicios para la guardia nacional. Desde el primer momento propusieron formar un cuerpo de caballería, que habria sido numeroso, llevando cada uno su caballo propio i manteniéndolo a su costa.

La ocupacion de aquella parte del pais por nuestros connacionales tiene tambien, como se ve, ventajas relacionadas con la seguridad del territorio; de modo que bajo cualquier aspecto que se considere la colonizacion por chilenos de aquellos territorios, importa para el pais evidentes beneficios. Este ha sido uno de los principales motivos que ha inducido al Gobierno a proponer la medida consultada en el proyecto.

El honorable Diputado por Tarapacá hacia referencia a los chilenos que puedan encontrarse en Mendoza, Salta i algunos puntos del Perú que quisieran regresar a Chile para aumentar la colonizacion. Por el momento ellos no pueden acojerse al proyecto actual, que tiene por objeto servir las necesidades que impone la repatriacion violenta de nuestros connacionales que se encontraban en Neuquen.

Los demas serán tomados en cuenta cuando se trate del proyecto jeneral de colonizacion; entónces se aprovechará de los servicios de los demas chilenos que se encuentren en el estranjero i quieran regresar al pais.

Es indudable que esos chilenos serán tomados en cuenta para atender con ellos a la colonizacion, pues creo que en lugar de traer a estranjeros para ese objeto debemos traer chilenos. Siendo jente de buenas condiciones, no debe haber ninguna dificultad para que el Gobierno la atienda i le dé facilidades.

Hacia presente tambien el honorable Diputado que en la provincia de Cautin habia pocas tierras que pudieran dedicarse a esta colonizacion, i que, si

se daban lotes de 80 hectáreas, como dispone el proyecto, las cuales pueden ser aumentadas segun el número de individuos de cada familia, se corria el riesgo de que todas las tierras fiscales existentes en esa provincia, tuvieran este destino.

Tiene razon en lo que dice el señor Diputado; pero debo observar a Su Señoría i a la Cámara que de la provincia de Cautin se dedicará a los objetos de este proyecto solo una pequeña parte, la cual talvez, si a esto no se dedica, no tendrá destino alguno; es una parte situada en el interior i de corta estension.

Estos colonos serán establecidos de preferencia en el valle del Lonquimai i en las otras provincias australes, teniéndose presente siempre que hai consideraciones que aconsejan limitar las concesiones que se hagan en la de Cautin.

Me parece, señor Presidente, que, despues de lo que he dicho, haciéndome cargo de las observaciones formuladas por el honorable Diputado por Tarapacá, solo queda en pié una observacion que me induce a proponer una modificacion al proyecto.

Hacia notar el señor Diputado que, en este proyecto, no se impone a los concesionarios obligacion alguna, al paso que se les dispensan no pocos favores.

En la mente del Gobierno, señor Presidente, está el propósito de no dar gratuitamente estas concesiones de tierras. Los concesionarios, como colonos que son, tendrán que contraer todas las obligaciones propias de los colonos.

En el fondo, pues, estamos de acuerdo con el señor Diputado. La concesion que se les dé tiene que hacerse para que contraigan los concesionarios las obligaciones propias de los colonos. El señor Diputado indicaba que se hicieran las concesiones en conformidad a la lejislacion vijente.

En realidad, señor, en la lejislacion vijente no está claro cuáles son las obligaciones de los colonos.

En cambio, en los contratos particulares que se estienden, i siento no tener uno cualquiera a la mano, se establecen con precision las obligaciones del concesionario, i la principal de ellas es, como se comprende, la de residencia. Otra es la de no poder disponer del terreno sino a favor de nacionales; ademas, es prohibido al concesionario disponer del terreno ántes de poseer título definitivo de propiedad, el cual solo se concede despues de cinco años. I esto, porque lo que se quiere es que se trabajen las tierras; se desea que los concesionarios vayan i ocupen i aprovechen efectivamente la concesion.

Se podria, pues, atender la idea del señor Diputado haciendo en el segundo inciso una pequeña agregacion, diciendo que estos colonos podrán gozar de las concesiones que se hacen a los demas colonos «i estarán sujetos a las obligaciones que incumben a los colonos.»

Redactado así el artículo, quedarian bien precisas las obligaciones de los concesionarios. En cuanto a las ventajas de que ordinariamente gozan los demas colonos, no tendrian éstos derecho perfecto a ellas, porque eso se resolveria segun el juicio de las respectivas autoridades.

Por regla jeneral, ninguno de estos concesionarios necesitará que le den animales, ni alimentos para su familia durante el primer año, ni elementos de trabajo para sus miembros, etc., porque estos chilenos emigrados del Neuquen traen todos animales i poseen ciertos recursos.

Sin embargo, si en algun caso no sucediera así, i el concesionario careciera de recursos, podrian dársele. Por eso este punto quedaria reservado al juicio de las autoridades.

En cuanto a las obligaciones que se les impondrán, serán la de residencia, la de no poder disponer de la tierra sino despues de tener título definitivo, el cual solo se otorgará despues de cinco años de ocupacion i trabajo. Estas obligaciones se detallarán en los respectivos contratos.

El señor MIRA.—Rogaria al señor Ministro se sirviera decirme si en estas concesiones de tierras se comprenderán tambien las tierras fiscales de la provincia de Llanquihue. Espero la respuesta del señor Ministro, porque, segun ella sea, me ahorraré o no el usar de la palabra.

El señor GUERRERO (Ministro de Colonizacion).—Una parte de los colonos, pero una parte mui pequeña, será colocada en las tierras de Llanquihue; la mayor parte irá a otras provincias.

El señor MIRA.—Entónces voi a hacer al señor Ministro una observacion.

Hace algun tiempo recibí una solicitud, firmada por algunos chilenos residentes en Llanquihue, i autorizada, segun creo, por las autoridades en cuanto a la buena conducta de los firmantes, en la cual se decia que habia ahí algunos chilenos residentes en la provincia desde veinte a treinta años atras, que habian ocupado i puesto en provecho algunas tierras fiscales, i como la colonizacion nacional no ha llegado todavía a esa provincia, no tenian título de propiedad.

Yo creo, señor Presidente, que no habria conveniencia en desalojar de sus terrenos a estas personas que los ocupan con provecho desde tanto tiempo atras.

El señor Ministro ha dicho que se respetarán los arriendos que existan; pero en este caso a que me refiero, no hai arriendo: hai una simple ocupacion de tierras que algunos chilenos han trabajado i de cuyos productos viven; i si ahora se les desalojara para colocar en su lugar a los emigrados que llegan del Neuquen, la medida seria contraproducente, porque obligaria a los actuales ocupantes a emigrar, a su turno, quien sabe a dónde.

El señor GUERRERO (Ministro de Colonizacion).—Es efectivo el hecho que espone el señor Diputado, de que existen en Llanquihue numerosos individuos que hace años están en posesion de ciertas estensiones de terrenos fiscales i que, en realidad, no pueden decir que tienen título alguno para ello.

Seria de justicia legalizar su situacion i ha entrado en los propósitos del Gobierno respetar la posesion que tienen. Especialmente se hará así ahora despues de lo que ha espuesto el señor Diputado.

Cuando se desea aliviar la situacion de unos chilenos que se han visto forzados a emigrar de otras partes, no seria justo comenzar por desalojar a otros chilenos que durante un largo espacio de años han estado, dentro del propio territorio nacional, haciendo un bien al desarrollo de la riqueza pública.

Las instrucciones que se han impartido declaran, por eso, que no se desaloje a ninguno de estos indi-

viduos. La situacion de ellos, sin embargo, necesita ser regularizada; i en el proyecto a que me he referido ántes, se consultan medidas al efecto. I si el mismo señor Diputado presenta un proyecto para regularizar la situacion de estos colonos, yo puedo anticiparle que haré cuanto de mí dependa por asegurar su pronto despacho.

Conozco varios casos de aquellos a que Su Señoría se refiere. El Inspector Jeneral de Colonizacion, en viaje que hizo algun tiempo há a las provincias del sur, vió varios tambien. Tierras que en poder del Estado, por su situacion u otras causas, no valian nada, han sido aprovechadas por estos individuos; i si se les quitaran a ellos para arrendarlas a otros, la ganancia que se obtendria seria mui pequeña i no compensaria el mal inferido a los que hoi las tienen.

Hai, naturalmente, otros ocupantes de tierras fiscales que abusan mucho; pero es fácil para las autoridades distinguir a unos i otros. Los ocupantes a que se ha referido Su Señoría lo son de pequeñas estensiones, de pocas cuadras de terreno, no susceptibles de ser agrandadas, para convertirlas en fundos, ni capaces de servir para empresa de gran vuelo. Son pequeñas estensiones de terreno, que proporcionan a los que las ocupan los elementos mas indispensables para la vida.

No seria, pues, justo desalojarlos violentamente de ellas.

No sé si los datos que tengo a este respecto concuerdan con los del señor Diputado, pero por lo que toca a las personas que actualmente se encuentran en posesion de aquellos terrenos, puedo decir a la Honorable Cámara que ninguna de ellas será desalojada en ningun caso.

El señor MIRA.—Agradezco al señor Ministro las esplicaciones que se ha servido darme i esperaré el proyecto en lugar de presentarlo yo, porque Su Señoría podrá traernos uno mas completo i mejor estudiado que el que yo pudiera presentar, i me reservo para cuando ese proyecto esté en debate el hacer las observaciones que me sujiere este asunto.

El señor PLEITEADO.—Rogaria al señor Ministro se sirviera activar el despacho del proyecto sobre colonizacion nacional, que se encuentra en el Senado.

Aplaudo los levantados propósitos de que se encuentra animado Su Señoría en este asunto i creo que atenderá mi peticion.

El señor GUERRERO (Ministro de Colonizacion).—Cumpliré los deseos del señor Diputado activando el despacho del proyecto a que Su Señoría se refiere.

Ya está informado por la Comision respectiva i espero que se alcance a despachar ántes que termine el actual período lejislativo.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado en jeneral el proyecto.

El señor VIDELA (Presidente).—Si ningun señor Diputado se opone, entraremos inmediatamente a la discusion particular del proyecto.

Así se hará.

En discusion el artículo 1.°

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Se autoriza al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la promulgacion de la presente lei, pueda conceder en las provincias de Cautin, Malleco i Valdivia hijuelas hasta de ochenta hectáreas por cada padre de familia, i hasta de cuarenta por cada hijo varon mayor de dieziseis años, a los chilenos que hallándose establecidos como colonos en el territorio de la República Arjentina, hubieren regresado o regresaren al pais.

Los concesionarios podrán gozar de las mismas ventajas otorgadas a los colonos estranjeros por las disposiciones vijentes.»

El señor EDWARDS (don Guillermo).—He creido oir al señor Ministro de Colonizacion que por este artículo era facultativo para el Gobierno el conceder o no las ventajas que en él se dan a estos colonos nacionales. Me parece dudoso que esto sea así.

No sé si esos colonos podrian presentarse ante la justicia ordinaria exijiendo del Estado todas las concesiones que se hacen a los colonos estranjeros.

Desearia que el señor Ministro me aclarara estos puntos.

El señor GUERRERO (Ministro de Colonizacion).—Los colonos no pueden presentarse a la justicia ordinaria sino para pedir que se cumpla el contrato que con ellos se celebre.

El representante del Gobierno tiene un formulario en el cual se determinan las obligaciones recíprocas de ámbas partes; de modo que si en ese contrato no figura la concesion tal o cual que se le haya hecho a otro, el colono no puede presentarse a la justicia pidiendo que se le otorgue

Propongo que al inciso 2.° se le agregue esta frase: «i estarán sujetos a las obligaciones que incumben a dichos colonos.»

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el artículo con la agregacion propuesta.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion el artículo 2.°

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Se autoriza al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de ocho mil pesos en la ejecucion de esta lei.»

El señor GUERRERO (Ministro de Colonizacion).—Los ocho mil pesos que se consultan aquí son para atender a los gastos que demande la apertura de caminos, puentes i lanchas que haya que tener en algunos rios para pasarlos, porque los colonos que han llegado i los demas que hai por ahí son de ordinario pobres.

El señor MIRA.—Seria conveniente que esta suma se elevara a veinte mil pesos, porque la que consulta el proyecto es mui reducida.

Hago indicacion en este sentido.

El señor GUERRERO (Ministro de Colonizacion).—Por los cálculos que se ha hecho parece que con la suma consultada es suficiente.

El señor BUNSTER.—Me asalta una duda, señor.

El señor Ministro ha dicho que, entre otras cosas, este dinero es para abrir caminos. Desearia saber si a esos colonos se les va a dar terrenos con bosques.

Esos individuos han estado en lugares donde no hai bosques i talvez no los sabrian esplotar.

Creo que lo mas conveniente seria darles terrenos o llanos donde tuvieran pasto para sus animales.

El señor GUERRERO (Ministro de Colonizacion).—No debe olvidar el señor Diputado que todos esos

individuos han estado en Chile i que indudablemente pedirán sus hijuelas donde les convenga. No se podria establecer una regla jeneral a este respecto.

Naturalmente, cuanto sea posible, se les darán terrenos pastosos para sus animales.

El señor MIRA.—Despues de lo que ha dicho el señor Ministro, retiro mi indicacion.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el artículo i por retirada la indicacion del señor Mira.

El señor VIDELA (Presidente).—Corresponderia continuar la discusion del proyecto de lei que quedó pendiente en la sesion anterior sobre reforma de la lei orgánica de la Caja Hipotecaria; pero se me avisa que no hai número.

Se levanta la sesion, quedando en tabla este asunto.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA
Redactor.